



**Gobierno del
Estado de Sonora**

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA.
SECCION: COLECTIVOS**

HERMOSILLO, SONORA, 29 de Abril del 2019

**C.P. CRUZ ALBA GARCIA TRUJILLO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA DEL TRABAJO
P R E S E N T E.-**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL TRABAJO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
03 MAYO 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA

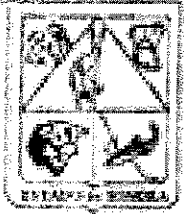
Atendiendo su atento Oficio con folio 00685619, mediante el cual solicita copia certificada de revisiones contractuales y salariales del organismo operador de agua y alcantarillado de Hermosillo, después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta H. Junta le anexo copia certificada de las revisiones contractuales y salariales de los años 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 que son únicamente los que se encuentran en nuestro archivo de asuntos colectivos.- Lo acordó y firmó La Junta Local de conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario que autoriza y da fe.- DOY FE.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que brinde al presente, quedando de usted,

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS**

**LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN
PRESIDENTE**

Unidos logramos más



**Gobierno del
Estado de Sonora**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCIÓN: COLECTIVOS.
CONVENIO: 121/2019
CONTRATO: 385/2014
6% DE INCREMENTO 702 TRABAJADORES

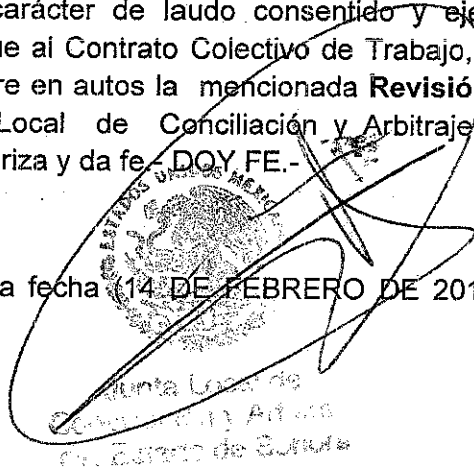
SANCION CONVENIO REVISION SALARIAL:

--- EN DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE se da cuenta con convenio que suscriben por una parte la **T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA** en su carácter de secretaria general del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.** y por otra parte la **C. DRA. MARIA VICTORIA OLAVARRIETA CARMONA** en su carácter de directora general de **AGUA DE HERMOSILLO.**- Recibido en esta H. Junta en esta misma fecha.- CONSTE.

--- HERMOSILLO, SONORA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE -----

--- VISTA la documentación a que se refiere la razón de cuenta que antecede, relativa a incremento salarial aplicado directamente al tabulador de puestos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 399 y 399 Bis, que suscriben por un lado la **T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA** en su carácter de secretaria general del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.** y por otra parte la **C. DRA. MARIA VICTORIA OLAVARRIETA CARMONA** en su carácter de directora general de **AGUA DE HERMOSILLO.**- Mismo que por no ser contrario a la moral, buenas costumbres ni va en contra de disposiciones de orden público, se sanciona en sus términos otorgándosele el carácter de laudo consentido y ejecutoriado ordenándose que un tanto del presente se agregue al Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen depositado las partes ante esta Junta, para que obre en autos la mencionada **Revisión salarial.**- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario General de Asuntos Colectivos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

--- En esta misma fecha (14 DE FEBRERO DE 2019), se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-



Unidos logramos más

CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE
TRABAJO CELEBRADO ENTRE AGUA DE HERMOSILLO Y
EL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

14 FEB 2019

RECIBIDO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero de 2019, en las oficinas administrativas de AGUA DE HERMOSILLO, sito en Blvd. Luis Encinas y Avenida Universidad, se encuentran reunidos, por una parte el Organismo Operador de Agua de Hermosillo representado por su Directora General DRA. MARIA VICTORIA OLAVARRIETA y el Director de Recursos Humanos LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO y por otra parte, el Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. Representado por la Secretaria General del Comité Ejecutivo T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, con motivo de la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, han llegado al acuerdo de celebrar un convenio que para su validez y fuerza legal lo sujetan a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA: En aras de privilegiar la concordia y la armonía en las relaciones de trabajo, Agua de Hermosillo y el Sindicato han evitado las consecuencias que implica un emplazamiento de huelga y eligen la opción de realizar la revisión salarial al Contrato Colectivo de Trabajo en el marco del método conciliatorio. Es por ello que reconocen recíprocamente la buena disposición, el carácter y facultades legales suficientes para celebrar y firmar el presente convenio.-----

SEGUNDA: Agua de Hermosillo y el Sindicato reconocen que tienen celebrado y en vigencia un Contrato Colectivo de Trabajo depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante este convenio acuerda la revisión salarial en los términos del artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo vigente. - -

TERCERA: Con relación a la Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, Agua de Hermosillo otorga un incremento de salario del 6% de manera general a los trabajadores sindicalizados aplicado en forma directa al salario; este incremento tiene efectos a partir del primero de enero de 2019.-----

CUARTA: Agua de Hermosillo y el Sindicato están de acuerdo que depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, el convenio de revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, este tendrá vigencia del 01 de

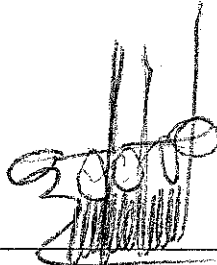
enero de 2019 al 12 de febrero de 2020. El depósito del convenio debidamente revisado se hará conjuntamente y de común acuerdo entre las partes.-----

Leído el presente convenio en todas sus cláusulas, lo ratifican y firman al calce el Representante Legal del Organismo Operador de Agua de Hermosillo y la Representante del Sindicato de los Trabajadores de Agua de Hermosillo.-----

POR "AGUA DE HERMOSILLO"



**DRA. MARIA OLAVARRIETA CARMONA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
AGUA DE HERMOSILLO**

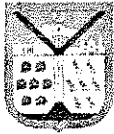


**LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO**

POR "EL SINDICATO"



**T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.**



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2018 - 2021



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-002-2019-TRANSPORTE URBANO

En Hermosillo, Sonora a los doce días del mes de febrero de 2019, convenio que celebran por una parte "AGUA DE HERMOSILLO", representada por la Dra. María Victoria Olavarrieta Carmona y el Lic. Guillermo Muñoz Fierro, Director de Recursos Humanos y por otra parte la T.S. Rosa Ícela Martínez Espinoza, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. mismo que se registró por las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio.

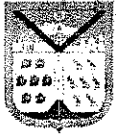
SEGUNDA.- Manifiestan las partes, que es su decisión celebrar este convenio para actualizar la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo que a la letra dice:

*...Cláusula 60.- Ayuda para transporte "EL ORGANISMO" pagará a los trabajadores a su servicio la cantidad equivalente a tres pasajes diariamente, en el precio actualizado del servicio de transporte urbano de la Ciudad.
El importe de dicha cantidad será pagada a los trabajadores por día de salario devengado...*

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A petición del Sindicato de trabajadores de Agua de Hermosillo, CTM, se acuerda el importe de la ayuda para el transporte a los trabajadores, que es la cantidad equivalente a tres pasajes diarios y en busca de lograr paulatinamente la actualización en el precio actualizado del servicio del transporte urbano de la ciudad, a partir del 01 de enero del 2019 será de \$8.00 Son: (ocho pesos 00/100 M.N) por pasaje, el importe de dicha cantidad será pagada a los trabajadores por día de salario devengado. -----

SEGUNDA. Vigencia. Los efectos del presente convenio se aplicarán a partir de la primera semana del mes de julio del 2019.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2018 - 2021



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-002-2019-TRANSPORTE URBANO

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del mes de febrero del 2019.

POR "EL SINDICATO"

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
Secretaria General del Trabajadores
De "Agua de Hermosillo" C.T.M.

POR "EL ORGANISMO"

DRA. MARIA VICTORIA OLAVARRIETA CARMONA
Directora General y Representante del Organismo
Operador Municipal "Agua de Hermosillo"

LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO

Director de Recursos Humanos y Representante
del Organismo Operador Municipal "Agua
de Hermosillo"



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2018 - 2021



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-001-2019-BONO DE RIESGO

En Hermosillo, Sonora a los doce días del mes de FEBRERO de 2019, convenio que celebran por una parte "AGUA DE HERMOSILLO", representada por la Dra. María Victoria Olavarrieta Carmona, Directora General y el Lic. Guillermo Muñoz Fierro, Director de Recursos Humanos y por otra parte la T.S. Rosa Ícela Martínez Espinoza, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. mismo que se registró por las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio.

SEGUNDA.- Manifiestan las partes, que es su decisión celebrar este convenio para otorgar El bono de riesgo el cual consistirá en un pago mensual por la cantidad equivalente al monto de un salario base diario que cada trabajador perciba, debido a las funciones que desempeñan en las categorías que se mencionan en la cláusula primera de este convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- A petición de la Dirigencia Sindical se acuerda otorgar un bono de riesgo equivalente a un día de sueldo diario, para personal adscrito a la Gerencia de Producción, para el siguiente personal:

No. de Nómina	Nombre	Observaciones
524	Rubén Valdez Lerma, Supervisor Técnico de Cloración.	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.
201	Ramón Romero Pinela, Mecánico de Cloradores.	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.
476	Ramón Ildelfonso Pinela Morales, Mecánico de Cloradores.	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.
477	Julio Cesar López Rodríguez, Mecánico de Cloradores.	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.
602	Luis Alberto Chavarin García, Mecánico de Cloradores.	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.
652	Hermenegildo Tacho Márquez, Mecánico de Cloradores	Actualmente se la paga un bono de riesgo desde años anteriores.



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2018 - 2021



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-001-2019-BONO DE RIESGO

SEGUNDA.Vigencia. Los efectos del presente convenio se aplicarán a partir de la fecha de firma de las partes que conforme a derecho, acuerdan modificar el sentido de los compromisos aquí establecidos.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de febrero del 2019.

POR "EL SINDICATO"

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
Secretaria General del Trabajadores
De "Agua de Hermosillo" C.T.M.

POR "EL ORGANISMO"

DRA. MARIA VICTORIA OLAVARRIETA CARMONA

Directora General y Representante del Organismo
Operador Municipal "Agua de Hermosillo"

LIC. GUILLERMO MUÑOZ FIERRO

Director de Recursos Humanos y Representante
del Organismo Operador Municipal "Agua
de Hermosillo"



Gobierno del
Estado de Sonora

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCION: COLECTIVOS
CONTRATO: 314/2018
5% INCREMENTO 699 TRABAJADORES

SE ORDENA SANCION DE REVISION DE CONTRATO COLECTIVO

- - - EN DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se da cuenta con escrito, recibido en esta misma fecha, solicitando la Sanción de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por una parte, por la **T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA** En su carácter de secretaria general del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.** y por otra parte la **C. LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER** en su carácter de Representante Legal de **AGUA DE HERMOSILLO.**- Recibido ante esta H. Junta en este mismo día.- CONSTE.-

-- -HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

- - - VISTO el escrito de cuenta, mediante el cual solicita la Sanción de REVISION GENERAL DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que anexa, celebrado por la **T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA** En su carácter de secretaria general del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.** y por otra parte la **C. LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER** en su carácter de Representante Legal de **AGUA DE HERMOSILLO.**- Consecuentemente, se ordena hacer el depósito y sanción correspondiente quedando registrado bajo el No. **314/2018** de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 y 399 Bis de La Ley Federal de Trabajo Debiendo entregar copia debidamente sancionada de la documentación mencionada a las partes, para todos los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

- - - En la misma fecha (22 de Febrero de 2018) se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-

Unidos logramos más

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Alma
22 FEB. 2018

12:30
RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CB. 3K4 | 18

57. 699 T

CONVENIO DE REVISIÓN GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL SINDICATO", POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, REPRESENTADO POR LA LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ORGANISMO", MISMO CONVENIO QUE PARA SU VALIDEZ Y FUERZA LEGAL SE ACUERDA SOMETERLO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Sindicato y el Organismo se reconocen recíprocamente el carácter y representación legal con que participan en la celebración y firma del presente convenio.

SEGUNDA: El Sindicato y el Organismo han llegado al acuerdo conciliatorio de revisar el Contrato Colectivo de Trabajo en las cláusulas que más adelante se precisan y que, para los efectos legales a que haya lugar, se modifican en la forma y términos expresados a continuación.

TERCERA: Con relación al Tabulador de Puestos y Salarios, Agua de Hermosillo otorga a los trabajadores sindicalizados un incremento general del 5% (Cinco por ciento) aplicado en forma directa al salario; este incremento tiene efectos a partir del 01 de enero de 2018.

CUARTA: Con relación a las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se presentaron en el pliego petitorio para su revisión y todas aquellas que fueron materia de acuerdos por medio de convenios y/o minutas, Agua de Hermosillo y Sindicato están de acuerdo que depositarán ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora el Contrato Colectivo de Trabajo en el cual estarán integradas las cláusulas derivadas de la presente revisión. El depósito del contrato debidamente revisado se hará conjuntamente y de común acuerdo entre las partes una vez que se concluya con el proceso de integración de las cláusulas y corrección de estilos.

X

W

TJ

SE REALIZARÁ LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 59.- Quedando de la siguiente manera: ...“Ayuda para despensa con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores. “EL ORGANISMO” pagará a los trabajadores a su servicio, la cantidad de \$12.00 (doce pesos 00/100 m.n.) diarios por concepto de ayuda a despensa. El importe de dicha ayuda será pagada a los trabajadores por día de salario devengado”.....-----

CLÁUSULA 60.- Ayuda para el transporte “EL ORGANISMO” pagará a los trabajadores a su servicio la cantidad equivalente a tres pasajes diariamente en el precio actualizado del servicio del transporte urbano de la ciudad, El importe de dicha cantidad será pagada a los trabajadores por día de salario devengado. -----

CLÁUSULA 67.- “EL ORGANISMO” destinará mensualmente la cantidad de \$35.000.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) Para impulsar, a través de becas, los estudios superiores (profesionales), media superior (preparatoria) y de educación básica (primaria y secundaria), de los hijos de los trabajadores sindicalizados o del propio trabajador que se encuentra cursando estos niveles académicos y que cumpla con el perfil para recibir dicho beneficio. Así mismo, se exigirá el buen aprovechamiento de esta prestación, teniendo que obtener los beneficiados un promedio mínimo de calificación de 80 y en escuela primaria a aquellos que tengan un promedio de 90. El organismo además, se compromete a gestionar otras fuentes de becas y crédito educativo para los hijos de los trabajadores. Para el otorgamiento de los beneficios que amparan esta cláusula, el organismo y el sindicato se someterán al reglamento de becas existente. -----

CLÁUSULA 88.-“EL ORGANISMO” y “EL SINDICATO” convienen que el retiro voluntario quede establecido en este Contrato Colectivo, según el siguiente: ampliar de 36 años en adelante 38 días más 2 meses.-----

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
De 6 a 10 años	23 días por año
De 11 a 20 años	28 días por año más un mes
De 21 a 30 años	34 días por año más dos meses
De 31 a 35 años	36 días por año más dos meses
De 36 años en adelante	38 días por año más dos meses

Asimismo, se hace extensivo cuando fallezca un trabajador, para los efectos de pago de esta Cláusula "EL ORGANISMO" cuenta con un plazo de ocho días mínimo, un máximo de quince días y en caso de que no se cumpla con dicho plazo, se le seguirá pagando el salario al trabajador. -----

Los días que se otorgarán como prima se calcularán con el salario integrado.

El número de retiros voluntarios en un año fiscal, no podrá exceder del 10% del total de los trabajadores sindicalizados. -----

CLÁUSULA 91.- "EL ORGANISMO" conviene en otorgarle al trabajador sindicalizado y pensionado la tarifa doméstica de empleado activo equivalente a \$21.00 (veintiún pesos 00/100 m.n.) mensual por el consumo de agua", en el entendido que la tarifa que se refiere la presente cláusula será únicamente para uso doméstico, no para uso comercial ni industrial.

CLÁUSULA 99.- A partir del 01 de enero del 2018 se modifica el plan de retiro.-----
Para trabajadores de veinticinco años de servicio y 55 años de edad se conviene en incrementarlos a partir del 01 de enero de 2018 de \$70.00 a \$80.00 pesos diarios. Se acuerda un adendum a todos los trabajadores que cuenten con la edad de 60 años cumplidos recibirán \$80.00 (ochenta pesos 00/100 m.n.) diarios en su salario tabular, siendo obligatorio el retiro al apegarse a esta beneficio, en el entendido que deberá presentar su renuncia irrevocable un mes posterior a la fecha que cumpla con la edad de 60 años. -----

CLÁUSULA 113.- Se acuerda por "EL ORGANISMO" y el "SINDICATO", que se modifica esta cláusula referente al Centro de Orientación y Atención Psicológica COFAM, quedando únicamente un importe mensual a pagar por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M,N.).

NUEVA CREACIÓN:

CLÁUSULA 114.- Dada la legislación operante a partir de abril del 2016 en materia de transparencia acceso a la información y protección de datos personales y el sindicato al ser nuevo sujeto obligado por la ley estatal de transparencia y acceso al información y protección de datos personales para el estado de Sonora, "EL ORGANISMO" destinará la cantidad de \$ 31,772.00 (Treinta y un mil setecientos setenta y dos pesos 00/100) para el funcionamiento, atención y operación de la unidad de transparencia de "EL SINDICATO", por ser este sindicato receptor de recursos públicos. De igual forma en virtud a la ley referida el organismo en común acuerdo con el sindicato, deberá otorgar un espacio dentro del portal web de agua de Hermosillo, para la referencia y el acceso a la información referida por la ley de transparencia que

contenga la información aplicable para el sindicato en los términos del artículo 70 de dicha ley.

El Sindicato y el Organismo se obligan a comparecer ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con el fin de depositar el presente convenio de revisión para que surta los efectos legales correspondientes y de esa manera tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo.

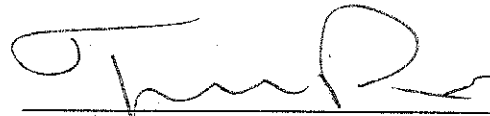
Hermosillo, Sonora; a 21 de febrero del 2018.



**T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE
AGUA DE HERMOSILLO CTM**



**ING. RENATO ULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE AGUA DE HERMOSILLO**



**LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE
AGUA DE HERMOSILLO**



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-002-2018

En Hermosillo, Sonora a los 20 días del mes de FEBRERO 2018, convenio que celebran por una parte "AGUA DE HERMOSILLO", representada por la C. Lic. Diana Fernanda Peña Cerecer, Directora de Recursos Humanos y por otra parte la T.S. Rosa Ícela Martínez Espinoza, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. mismo que se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES** -----

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio.-----

SEGUNDA.- Manifiestan las partes, que es su decisión celebrar este convenio para otorgar El bono de riesgo el cual consistirá en un pago mensual por la cantidad equivalente al monto de un salario base diario que cada trabajador perciba, debido a las funciones que desempeñan en las categorías que se mencionan en la cláusula primera de este convenio.

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERA.- A petición de la Dirigencia Sindical se acuerda otorgar un bono de riesgo equivalente a un día de sueldo diario, para personal adscrito a la Gerencia de Producción, para el siguiente personal:

CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS
MECANICO DE CLORADORES	01
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZADORAS	02
CHOFER VIGILANTE	16
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	21
TOMADOR DE MUESTRA	02
OPERADOR DE GARZA	03
OP.PLANTA POTABILIZADORA	19

2



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-002-2018

Total de categorías que se le otorgará bono de riesgo 64.

SEGUNDA.Vigencia. Los efectos del presente convenio se aplicarán a partir de la fecha de firma de las partes que conforme a derecho, acuerdan modificar el sentido de los compromisos aquí establecidos.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de febrero del 2018.

POR "EL SINDICATO"

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
Secretaria General del Trabajadores
De "Agua de Hermosillo" C.T.M.

POR "EL ORGANISMO"

ING. RENATO ULLOA VALDEZ
Director General y Representante del Organismo
Operador Municipal "Agua de Hermosillo"



CONVENIO NO-DRH-SAHCTM-001-2018

En Hermosillo, Sonora a los 20 días del mes de FEBRERO 2018, convenio que celebran por una parte "AGUA DE HERMOSILLO", representada por la C. Lic. Diana Fernanda Peña Cerecer, Directora de Recursos Humanos y por otra parte la T.S. Rosa Ícela Martínez Espinoza, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. mismo que se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES** -----

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio.-----

SEGUNDA.- Manifiestan las partes, que es su decisión celebrar este convenio para homologar y convertir plazas vacantes del tabulador, las cuales se cancelarán del tabulador de sueldos y salarios siendo las siguientes; esto con la finalidad de mejorar el nivel económico de personal agremiado al sindicato:

CATEGORIAS VACANTES A CANCELAR PARA REALIZAR CONVENIO DE CONVERSIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PLAZAS:

NOMINA	NOMBRE	CATEGORIA	IMPORTE
S/N	ANTONIO ALVAREZ LOZANO	AUXILAR DE OFICINA	\$ 298.36
50	ALVA GLORIA FELIX LOPEZ	AUXILIAR DE OFICINA 1(CV70.00)	\$ 298.36
725	FRANCISCO TRINIDAD SAINZ ROJO	VIGILANTE	\$ 203.64

\$ 800.36

----- **CLAUSULAS** -----

PRIMERA.- A petición de la Dirigencia Sindical se acuerda la conversión de las plazas que a continuación se señalan, debido a la disponibilidad demostrada por los empleados en mención y además por necesidades del servicio, es por ello que se le remunerará como a continuación se describe en el siguiente recuadro:

[Handwritten signatures and initials]



No. NOM	NOMBRE	CATEGORIA	PROPUESTA	DIFERENCIA
919	MARTIN CALDERON	AYUD GRAL DE MAQ. (1)	JEFE DE CUADRILLA (1)	\$33.40
53	JULIO CESAR VAZQUEZ V	JEFE DE CUADRILLA	JEFE DE CUADRILLA (1)	\$33.40
547	JAVIER MARTIN RIVERA	JEFE DE CUADRILLA	JEFE DE CUADRILLA (1)	\$33.40
258	MIGUEL ANGEL SALCEDO GALAZ	OPER DE SECTORES HDROMETRICOS	TEC OPER ESPECIALIZADO	\$64.68
791	RAUL ERNESTO ESQUER R	OPER DE SECTORES HDROMETRICOS	TEC ESPECIALIZADO	\$64.68
723	DAVID E YANEZ MIRANDA	OPER DE SECTORES HDROMETRICOS	TEC ESPECIALIZADO	\$64.68
606	MIRNA MURRIETA LOPEZ	AGENTE COMERCIAL	AGENTE COMERCIAL (1)	\$30.00
825	MARIA MONCERRAT AVILES L	AGENTE COMERCIAL	AGENTE COMERCIAL (1)	\$30.00
643	DOLORES ROMERO MORENO	AGENTE COMERCIAL	AGENTE COMERCIAL (1)	\$30.00
5	IRMA LETICIA VASQUEZ MORENO	AUXILIAR DE OFICNA 2	GESTOR ADMVO	\$54.45
758	MARIA EUGENIA HUERTA AMAYA	AGENTE COMERCIAL	GESTOR ADMVO	\$63.35
135	MARIA LORETO RABELO MORAN	AGENTE COMERCIAL	GESTOR ADMVO	\$63.35
304	MARTHA ELENA CONCILION VILLA	AGENTE COMERCIAL	GESTOR ADMVO	\$63.35
489	MIGUEL ALEJANDRO CAMPOY CASTRO	OPER COMERCIAL ESPECIALIZADO	AUXILAIR OFICINA (2)	\$23.53
744	MANUEL DE JESUS GALAZ LUGO	AUXILAR DE OFICINA	AUXILAIR OFICINA (2)	\$23.53
921	ALFREDO PEÑUÑURI ZAZUETA	AUXILAR DE OFICINA	AUXILAIR OFICINA (2)	\$23.53
533	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ESPINOZA	AYUDANTE TOPOGRAFO	AUXILAIR OFICINA (2)	\$23.53
983	FRANCISCO RAFAEL AVECHUCO GRIJALVA	AUXILAIR OFICINA 2	GESTOR ADMVO	\$54.45
759	FRANCISCO AARON CORRAL CORONADO	PEON	MENSAJERO (1)	\$65.21
	TOTAL			\$842.52

Por lo antes expuesto, ambas partes acuerdan que las plazas de Auxiliar de Oficina, Auxiliar de Oficina 1, Vigilante que tenías asignadas Antonio Álvarez Lozano, Alva Gloria Felix López y Francisco Trinidad Sainz Rojo, se cancelará del tabulador de puestos y salarios; así como también se cancelaran las siguientes:

CATEGORIAS A CANCELAR DEL TABULADOR DE PUESTOS SALARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
AYUDANTE GENERAL DE MAQUINARIA	01
JEFE DE CUADRILLA	02
OP. SECTORES HIDROMETRICOS	03
AGENTE COMERCIAL	06
AUXILIAR DE OFICINA	02
AUXILIAR DE OFICINA (2)	02
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	01
AYUDANTE TOPOGRAFO	01
PEÓN	01



SEGUNDA. Se acuerda por las partes que se añadirán al tabulador de puestos y salarios las siguientes plazas:

CATEGORIAS QUE SE AGREGAN AL TABULADOR PUESTOS Y SALARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
JEFE DE CUADRILLA 1	03
TECNICO DE EQUIPO ESPECIALIZADO	02
GESTOR ADMINISTRATIVO	05
TECNICO OPERADOR ESPECIALIZADO	01
AGENTE COMERCIAL (1)	03
AUXILIAR DE OFICINA 2	04
MENSAJERO 1	01

19

TERCERA. Vigencia. Los efectos del presente convenio se aplicarán a partir de la fecha de firma de las partes que conforme a derecho, acuerdan modificar el sentido de los compromisos aquí establecidos.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de febrero del 2018.

POR "EL SINDICATO"

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
Secretaria General del Trabajadores
De "Agua de Hermosillo" C.T.M.

POR "EL ORGANISMO"

ING. RENATO ULLOA VALDEZ

Director General y Representante del Organismo
Operador Municipal "Agua de Hermosillo"

LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER

Directora de Recursos Humanos y Representante
del Organismo Operador Municipal "Agua
de Hermosillo"

GOBIERNO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTABLECIMIENTO DE AGUA DE HERMOSILLO Y
07 MAR 2017
RENOVIADO
EL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M. 703 T 57.

HERMOSILLO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017, en las oficinas administrativas de AGUA DE HERMOSILLO, sito en Blvd. Luis Brichas y Avenida Universidad, se encuentran reunidos, por una parte el Organismo Operador de Agua de Hermosillo representado por su Director General ING. RENATO ULLOA VALDEZ y la Directora de Recursos Humanos LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERECER, y por otra parte, el Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo, C.T.M. Representado por la Secretaría General del Comité Ejecutivo T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, con motivo de la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, han llegado al acuerdo de celebrar un convenio que para su validez y fuerza legal lo sujetan a las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA: En aras de privilegiar la concordia y la armonía en las relaciones de trabajo, Agua de Hermosillo y el Sindicato han evitado las consecuencias que implica un emplazamiento de huelga y eligen la opción de realizar la revisión salarial al Contrato Colectivo de Trabajo en el marco del método conciliatorio. Es por ello que reconocen recíprocamente la buena disposición, el carácter y facultades legales suficientes para celebrar y firmar el presente convenio.-----

SEGUNDA: Agua de Hermosillo y el Sindicato reconocen que tienen celebrado y en vigencia un Contrato Colectivo de Trabajo depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante este convenio acuerda la revisión salarial en los términos del artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo vigente.-----

TERCERA: Con relación a la Revisión Salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, Agua de Hermosillo otorga un incremento de salario del 5% de manera general a los trabajadores sindicalizados aplicado en forma directa al salario; este incremento tiene efectos a partir del primero de enero de 2017, así mismo se otorgará un incremento del 1% a partir del 01 de mayo del año en curso, el cual no será retroactivo estando de común acuerdo ambas parte; además la conversión de 10 plazas de Operador Comercial a Operador Comercial Especializado, quedando canceladas las 10 plazas de Operador Comercial y sumándose 10 plazas de Operador Comercial Especializado del Tabulador de puestos y salarios, de igual manera se otorgará un bono de riesgo a los agentes comerciales únicamente a los de atención a usuarios presenciales, el cual consta de un día de salario diario mensual y será remunerado en la última nómina de cada mes a partir del presente mes.-----

Handwritten marks: a large 'A' and a signature.

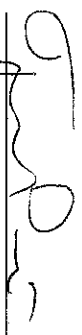
CUARTA: Agua de Hermosillo y el Sindicato están de acuerdo que depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, el convenio de revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo, este tendrá vigencia del 26 de enero de 2017 al 26 de enero de 2018. El depósito del convenio debidamente revisado se hará conjuntamente y de común acuerdo entre las partes:-----

Leído el presente convenio en todas sus cláusulas, lo ratifican y firman al calce el Representante Legal del Organismo Operador de Agua de Hermosillo y la Representante del Sindicato de los Trabajadores de Agua de Hermosillo:-----

POR "AGUA DE HERMOSILLO"



ING. RENATTO LILLO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR
AGUA DE HERMOSILLO



LIC. DIANA FERNANDA PEÑA CERCECER
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO
OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO

POR "EL SINDICATO"



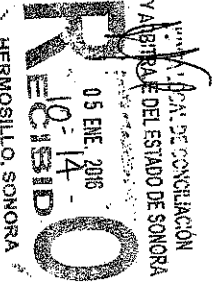
T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE AGUA DE HERMOSILLO C.T.M.

2

H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA EL ESTADO DE SONORA

PRESENTE.-

000116



Anexa Copia de
Credencial.
Cct 22/16

Mannel de Jesús Velázquez Montijo, por mi propio derecho vengo solicitando copia simple del contrato colectivo de los trabajadores sindicalizados del Organismo Agua de Hermosillo, a mi costa celebrado con el sindicato de los trabajadores de la CTM, por ser necesario para mis propios intereses, y por ser trabajador sindicalizado por el propio organismo de agua de Hermosillo, y el cual acompaño y anexo copia simple de mi identificación como trabajador del agua de Hermosillo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Junta de Conciliación y Arbitraje, solicito:

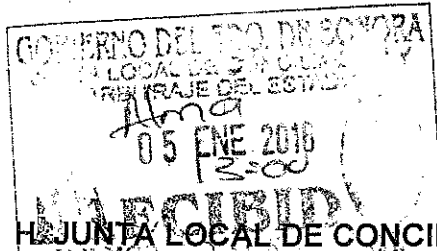
Único.- acordar de conformidad.

PROTESTO MIS RESPETOS

Mannel Velázquez
MANUEL DE JESUS VELAZQUEZ MONTIJO.

Cto. 72/16

HERMOSILLO, SON A 5 DE ENERO DEL 2015



SECCION COLECTIVA
EXPEDIENTE: CCT -385/14

920 T
5-1

RECEBIDO
COMISION LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA.
SECCION COLECTIVOS
PRESENTE.-

En la ciudad de Hermosillo Sonora siendo las 10:00 horas del día 5 del mes de Enero del 2016 se hace constar que comparece el Sindicato de trabajadores de Agua de Hermosillo CTM, con domicilio en Los Sauces No. 165 Fraccionamiento Los Sauces, representado por la **TS. ROSA ÍCELA MARTÍNEZ ESPINOZA**, en su carácter de SECRETARIA GENERAL de dicho Sindicato y por otra parte el ORGANISMO: **AGUA DE HERMOSILLO** con domicilio en: Bulevar Luis Encinas y Avenida Universidad S/N Col. Universitaria CP. 83067 Hermosillo, Sonora, representada por conducto del Director General, **ING. RENATO ULLOA VALDES.**; y quienes manifiestan:

Que habiendo estado realizando pláticas, conciliatorias, han llegado a un arreglo amistoso mediante la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que viene a someter a consideración de esta Autoridad a efecto de su aprobación, sanción y registro; el cual en forma íntegra queda conforme a documento que se anexa.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 390 de la Ley Federal Del Trabajo.

Sin más por el momento y esperando el buen curso de la presente, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE



ING. RENATO ULLOA VALDES
DIRECTOR GENERAL DE
AGUA DE HERMOSILLO



TS. ROSA ÍCELA MARTÍNEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL

**CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO
DE AGUA DE HERMOSILLO**

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C. T. M.

2015

PERSONALIDAD DE LAS PARTES Y APLICACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que intervienen en este acto, para la celebración y firma del presente contrato.
- 2.- "EL ORGANISMO" reconoce que "EL SINDICATO" contratante es el representante del mayor interés profesional de los trabajadores.
- 3.- El presente contrato, se celebra por tiempo indefinido y para su validez se deposita ante la Junta Local de Conciliación del estado. Para su revisión las partes se someten a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, considerando para esos efectos el día 26 de enero de cada año, con pago retroactivo de prestaciones y de ajuste salarial al primero de Enero de cada año.
- 4.- El presente contrato se aplicará a todos los trabajadores al servicio de "EL ORGANISMO" que desempeñen sus labores en los servicios de agua, drenaje y saneamiento en, Agua de Hermosillo los que comprenden entre otros, los trabajos de plomería y fontanería que se realicen, en los equipos o en las redes que se encuentran en operación quedando excluidos aquellos que desempeñen puestos de dirección y los demás considerados como de confianza en los términos del artículo noveno de "La Ley". Los puestos de confianza de "EL ORGANISMO" son los que aparecen en la relación aceptada con sus firmas por las partes contratantes.
- 5.- Ambas partes contratantes libremente reconocen que las labores que realiza "EL ORGANISMO", actualmente se encuentran prestando sus servicios los trabajadores de planta y eventuales que se enumeran en la relación y tabulador anexo, suscritos por las mismas partes y que para todos los efectos legales forman parte de este contrato. Cuando "EL ORGANISMO" necesite trabajadores para cubrir vacantes eventuales ó por tiempo fijo y obra determinada deberá solicitarlos por escrito a "EL SINDICATO" obligándose éste a proporcionar en un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, cuando por urgencia del caso o bien por que "EL SINDICATO" no pueda proporcionar el personal solicitado dentro del término señalado, "EL ORGANISMO" gozará de la más amplia libertad para designar el personal que deba ocupar el puesto, con la condición de que en el término de ocho días soliciten su ingreso a "EL SINDICATO", el cual deberá resolver sobre la admisión del trabajador, para que inicie el periodo de prueba que marca la LEY, no pudiendo negarse a agremiarlos sino en aquellos casos en que sus estatutos le prohíban aceptarlo como miembro.
- 6.- Para cubrir los puestos de nueva creación "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO" gozarán de la más amplia facultad para hacer las designaciones correspondientes bajo la condición establecida en la Cláusula que antecede.

7.- Por voluntad expresa de las partes queda incluida en este contrato la Cláusula de exclusión en su doble aspecto de ingreso y separación a que se refiere el artículo 395 de "LA LEY" y en consecuencia:

I.- En todas las labores que abarca el presente contrato y que corresponde a "EL SINDICATO", serán ocupadas exclusivamente por trabajadores proporcionados por éste en los términos y condiciones que previene este contrato.

II.- "EL ORGANISMO" separará del trabajo inmediatamente que reciba la comunicación escrita de "EL SINDICATO", al trabajador ó trabajadores por aplicación de la Cláusula de exclusión, cuya separación se llevará a cabo sin ninguna responsabilidad para "EL ORGANISMO".

III.- En la misma forma, "EL ORGANISMO" se obliga a separar a los trabajadores que renuncien a pertenecer a "EL SINDICATO" contratante tan luego reciba el aviso escrito del propio Sindicato, también sin ninguna responsabilidad para "EL ORGANISMO".

8.- Los trabajadores que proporcione "EL SINDICATO" a "EL ORGANISMO" deberán someterse previamente a un examen médico del facultativo de ésta última y satisfacer los requisitos que se contienen en el MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS

9.- En los casos donde se requiera cubrir alguna plaza vacante, puestos de nueva creación o algún tipo de ascenso, el organismo y el sindicato se someten a lo establecido en el reglamento de la comisión mixta de escalafón. Los trabajadores que proporcione "el sindicato" a "el organismo" para cubrir vacantes o puestos de nueva creación, serán sujetos a un término de prueba de eficiencia y aptitud no mayor de 30 días, como lo establece el artículo 159 de la Ley Federal del Trabajo en su segunda parte.

En caso de que en este período no satisficiera a "EL ORGANISMO" los servicios de los trabajadores propuestos, estos serán sometidos a un peritaje por el que se resolverá sobre su competencia o incompetencia.

EL ORGANISMO al comunicar a "EL SINDICATO" su inconformidad sobre el trabajo que objete señalará el día, hora y lugar en que deberá efectuarse el examen del trabajador proponiendo el peritaje de su parte dentro del término de 48 horas. "EL SINDICATO" propondrá el perito que le corresponda. Los peritos designados examinarán al trabajador y rendirán su dictamen a las 48 horas siguientes a la prueba.

"EL ORGANISMO" quedará en plena libertad de despedir sin responsabilidad al trabajador propuesto en caso de que dentro del plazo señalado no se designe perito para efectuar la prueba.

Si el dictamen que rindan los peritos es favorable al trabajador, el mismo quedará de planta en los puestos de carácter permanenté.

Tratándose de ascenso, los trabajadores que conforme al escalafón les corresponda ascender, quedarán sujetos al mismo procedimiento estableciendo en los párrafos anteriores.

En caso de no satisfacer sus servicios en el puesto superior, volverán a ocupar los puestos que venían desempeñando antes de su designación.

En tal caso, serán separados los que interinamente ocupaban dichos puestos, sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" o serán descendidos escalafonariamente.

10.- En la selección del nuevo personal "EL ORGANISMO" se compromete a preferir en igualdad de circunstancias a los hijos o parientes cercanos de los trabajadores y/o respecto a quienes no lo sean.

11.- "EL ORGANISMO" se compromete durante un término de tres meses, a organizar los trabajos de lectura, reparto y corte de servicio, de tal manera que el 50% de dichas tareas, sean ejecutadas por personal sindicalizado.

Para el caso, "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" determinaran en dicho período el número de plazas necesarias para la realización de tales labores, y convienen y se obligan a formular un acuerdo de eficiencia para que tales trabajos se realicen con eficacia, para no recaer en errores anteriores.

12.- Para el caso de que personal sindicalizado salga de "EL ORGANISMO", este último y "EL SINDICATO" convendrán en su reposición o la supresión e indemnización de dicha plaza a favor de "EL SINDICATO", en una cantidad equivalente a 4.5 (cuatro punto cinco) meses de salario integrado de la categoría correspondiente. Para el caso de que las partes opten por la reposición del personal, ello deberá efectuarse antes de los 5 días siguientes del momento de la separación del trabajador de la plaza respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán optar por la reposición de personal no necesariamente de la categoría de la plaza desocupada, sino que "EL ORGANISMO" podrá solicitar a "EL SINDICATO" una persona para que ocupe una plaza de distinta categoría, dependiendo de los requerimientos y necesidades justificadas del propio Organismo.

El acuerdo relativo al costo de indemnización por plaza, tendrá como excepción los casos previstos por la Ley.

DE LAS SANCIONES

13.- Los trabajadores prestarán sus servicios con la intensidad, cuidado y esmero apropiado a fin de que sus labores se desarrollen normalmente. En caso de que los trabajadores de "EL ORGANISMO" cometieran faltas que deban ser sancionadas, éste aplicará las sanciones correspondientes señaladas tanto en la ley, como en el reglamento interior de trabajo y demás ordenamientos legales, obligándose el sindicato a cooperar con el organismo para la imposición de dichas sanciones.

14.- Cuando "EL SINDICATO" sancione a algunos de los miembros con suspensiones de trabajo, "EL ORGANISMO" se obliga a suspenderlo por el tiempo que por escrito, con 48 horas de anticipación, lo solicite "EL SINDICATO", y en cuyo escrito también se hará constar que dicha suspensión se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de "EL SINDICATO".

Para el caso citado, anteriormente, "EL SINDICATO" se obliga a proporcionar el personal suplente correspondiente, para no afectar las labores de "EL ORGANISMO".

15.- Solamente por las causas establecidas por "LA LEY", "EL ORGANISMO" podrá separar del trabajo a los miembros de "EL SINDICATO", obligándose las partes a realizar las investigaciones correspondientes para comprobar la veracidad de los hechos que originen la separación, y en caso de no ponerse de acuerdo, quedarán a salvo los derechos de ambas partes para ejercitarlos en la forma que más convenga a sus intereses.

16.- En los casos de suspensiones totales o parciales de los trabajadores de "EL ORGANISMO", ésta deberá sujetarse para llevarlos a cabo, a lo que establece "LA LEY" en su parte respectiva.

17.- "EL SINDICATO" se obliga a tratar con "EL ORGANISMO" previamente a la iniciación de cualquier procedimiento legal, todo conflicto que se suscite por violación del Contrato o revisión del mismo, absteniéndose de actos de fuerza o violencia. Si el Conflicto no se solucionare, "EL SINDICATO" deberá presentar sus demandas ante las autoridades competentes, de acuerdo con los procedimientos aplicables.

DE LOS DESCANSOS Y VACACIONES Y PERMISOS

18.- Por cada cinco días consecutivos de trabajo el personal sindicalizado gozará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro.

En los casos en que los trabajadores perciban salario mensual el pago del séptimo día queda incluido en la suma fijada como sueldo.

Si los trabajadores no prestaran sus servicios en forma continua, recibirán una sexta parte de su salario por cada día de trabajo.

19.- En aquellas labores de "EL ORGANISMO" como lo son las labores de supervisión a fuentes, rebombes y plantas potabilizadoras, cloración, vigilancia en tanques, reparación de redes de agua potable y alcantarillado, servicios de apoyo y centros de atención e información a Usuarios, por ser labores que se desarrollan de manera continua no operarán en horario determinado, sino que los mismos serán fijados por "EL ORGANISMO" según necesidades del servicio.

Para tal personal sindicalizado, los horarios (que deberán ser jornadas continuas) y días de descanso, serán fijados por "EL ORGANISMO" de acuerdo a sus necesidades previo acuerdo con el sindicato tomando en cuenta la antigüedad del trabajador.

Como "Servicios de apoyo" debe entenderse el departamento que apoya a las demás áreas operativas de maquinaria pesada, construcción y mantenimiento (tales como el uso de grúas, retroexcavadoras, compresores, camiones de volteo y motoconformadoras) y eventualmente, cuando por urgencia se requieran los apoyos y servicios de mecánicos de maquinaria pesada, electricistas, albañiles y soldadores. El taller mecánico automotriz y de motocicletas es un departamento de servicios de apoyo a todas las demás áreas del organismo.

En cuanto al Centro de Atención e información a usuarios, y servicios de vigilancia, seguirán vigentes los convenios existentes hasta que las partes formulen los nuevos que se adecuen a la presente cláusula.

20.- Los trabajadores disfrutarán de los días de descanso obligatorio señalados en el artículo 74 de "LA LEY", conviniéndose además en considerar como descanso obligatorio el Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa, y 02 de Noviembre, y las trabajadoras sindicalizadas que sean madres, gozarán el 10 de mayo como día de descanso.

Durante los días de descanso, los trabajadores tendrán derecho al pago del salario íntegro. Cuando uno de estos días de descanso obligatorio coincidan con un descanso semanal, se

concederá como descanso el día laboral siguiente, con excepción del sábado de la semana santa.

21.- "EL ORGANISMO" se compromete a realizar una comida y sortear regalos entre las madres trabajadoras, el día 10 de Mayo o cualquier otro día que acuerden "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO".

22.- Los trabajadores disfrutarán anualmente de vacaciones con goce de salario íntegro según la tabla que comprende además la prima vacacional adicional que se confiere a todos los trabajadores:

AÑO DE ANTIGÜEDAD	DÍAS HÁBILES DE VACACIONES	PORCENTAJE DE PRIMA SOBRE DÍAS HÁBILES
1 Año	8 días	120%
Después del 1er año a 5 años	18 días	130%
Después del 5º año a 10 años	20 días	155%
Después del 10º año a 15 años	22 días	160%
Después del 15º año a 20 años	24 días	175%
Después de 20 años en adelante	26 días	225%

En los porcentajes de prima vacacional autorizados ya está considerado lo que al respecto concede "LA LEY".

23.- La empresa se compromete y se obliga a pagar el importe de las vacaciones, de los trabajadores sindicalizados y la prima vacacional respectiva, en el mismo día en que empiecen a disfrutar sus vacaciones anuales.

Cuando por necesidad del servicio el trabajador no pueda salir de vacaciones, a su solicitud le serán cubiertas, al igual que la prima vacacional correspondiente, sin perjuicio de que los días de vacaciones los goce en forma posterior y antes de la prescripción de las mismas.

En los casos en que el jefe inmediato por necesidades del trabajo, le indique al trabajador que no es posible tomar el período vacacional solicitado, se deberá de avisar a la Dirección de Recursos Humanos por escrito para resguardar los días que no se tomaron y de este modo poder gozarlos posteriormente.

24.- "EL ORGANISMO", se obliga a otorgar permiso por un término de tres días hábiles para faltar a sus labores, con goce de sueldo, a los trabajadores que lo soliciten personalmente o por conducto de la representación sindical en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos del trabajador.

25.- "EL ORGANISMO" otorgará permiso con goce de sueldo con los siguientes casos, debiendo solicitarlo el trabajador por conducto de "EL SINDICATO" con 48 horas de anticipación.

- a) Para desempeño de algún cargo de elección popular.
- b) A dos miembros del Sindicato cuando desempeñan una comisión que esté relacionada con los asuntos de "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO", por el tiempo que dure su cometido y que acuerden empresa y sindicato en cada caso particular.

- c) Cinco días de permiso por el alumbramiento de la esposa del trabajador, de igual manera en caso de adopción de un infante, en términos del artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.
- d) Cuando la madre trabajadora justifique la atención médica de su hijo(a) ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante la receta correspondiente expedida en el turno de trabajo que se justifica o mediante el permiso de cuidados maternos expedido por el mismo instituto.

DE LOS SALARIOS

26.- Los salarios que perciba el trabajador sindicalizado por los servicios que preste a "EL ORGANISMO" serán fijados en el tabulador que forma parte integrante del presente contrato.

27.- "EL ORGANISMO" está obligado a anotar en las listas de raya, nóminas o recibos de pago, según corresponda, de los trabajadores, los salarios que estos disfruten, sumando además las bonificaciones y cualquier otra clase de remuneración, así como los diferentes conceptos de descuentos.

28.- "EL ORGANISMO" pagará, a sus trabajadores de operación los viernes de cada semana en moneda de curso legal, cuando los días de pago coincidan con día de descanso obligatorio, el pago se efectuará el día laborable inmediato al anterior.
El pago de los salarios a todos los trabajadores los hará "EL ORGANISMO" dentro de las horas de labores, en el caso contrario, se pagará tiempo extra las horas que excedan de la jornada, cuando el retraso en el pago sea general en toda la empresa.

29.- Todos los trabajadores están obligados a firmar al recibir sus salarios los recibos, lista de raya y demás documentos comprobatorios que les presente "EL ORGANISMO". Si los trabajadores tuvieran alguna reclamación por prestaciones adicionales, las deberán presentar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibieron su salario, esta deberá ser por escrito y el organismo deberá dar respuesta en un lapso no mayor a treinta días naturales quedando establecido que después de dicho término se dará por aceptado el pago y por lo mismo, no se aceptará ninguna reclamación por estos conceptos

30.- A los trabajadores amparados por este Contrato, sólo se les harán deducciones de sus salarios por los siguientes conceptos:

- 1.- Por impuestos o mandato judicial.
- 2.- Por cuotas sindicales ordinarias.
- 3.- Descuento por concepto de préstamos de la caja de ahorro sindical, y/o instituciones financieras avaladas por el "SINDICATO" y "EL ORGANISMO".
- 4.- Por anticipo de acuerdos con lo que establece el Artículo 91 de "LA LEY".
- 5.- Por cantidades que resulten por reposición de materiales, equipo, herramientas que se extravíen, dañen, destruyan o sufran deterioro intencional, que deba cubrir el trabajador, de acuerdo con "LA LEY", previa comprobación de la responsabilidad del trabajador.
- 6.- Por pagos indebidos siempre que el descuento se haga dentro de los 30 días siguientes al día que se hizo el pago.
- 7.- Para la constitución de cooperativas que solicite por escrito "EL SINDICATO".

8.- Por pago de seguro de vida.

9.- En caso de aportaciones voluntarias por actos de solidaridad entre los trabajadores (siempre y cuando dicha ayuda sea justificada o comprobada documentalmente)

10.- por préstamos que otorgue el sindicato a los trabajadores por la compra o adquisición de combustible LP doméstico.

Así como todas las autorizadas y establecidas en el artículo 110 de la ley federal del trabajo vigente.

31.- "EL ORGANISMO" pagará a los trabajadores la primera decena de diciembre de cada año 50 días como gratificación de aguinaldo. Esta prestación se cubrirá con salario integrado en los términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

32.- Compensación por antigüedad que funcionará por quinquenios según el siguiente detalle:

Antigüedad	Compensación
A partir de 5 años	5% del sueldo base nominal
A partir de 10 años	10% del sueldo base nominal
A partir de 15 años	15% del sueldo base nominal
A partir de 20 años	20% del sueldo base nominal
A partir de 25 años	25% del sueldo base nominal
A partir de 30 años	30% del sueldo base nominal

Esta compensación se liquidará en la última semana del mes que se trate.

33.- "EL ORGANISMO" conviene en otorgar el importe de un día de sueldo al mes más el 0.8% aplicado a esa cantidad, como bono de puntualidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- El bono se cubrirá al trabajador que tenga en el mes marcadas sus entradas y salidas en forma perfecta, computándose como asistencia el período en que el trabajador goce sus vacaciones, y cuando sufra una enfermedad profesional o accidente de trabajo, y al comité ejecutivo y delegados sindicales cuando gocen de los permisos con goce de sueldo o descargas laborales a que se refiere este contrato.
- El trabajador que tenga inasistencia por cualquier motivo diferente a los anteriores señalados, perderá el derecho al bono.
- En los casos de que el trabajador no cheque la entrada y salida de su jornada laboral por motivos de no tener reloj checador en su área de trabajo se tomara en cuenta la lista de asistencia del jefe inmediato de cada área, así mismo se hace extensivo para los turnos vespertinos de las diferentes áreas de operaciones, que el jefe de cuadrilla deberá checar la salida al terminar su turno

Los trabajadores están obligados a "checar" a la entrada y salida de sus labores, sea mediante tarjeta, firma de las listas de asistencia, reloj checador o cualquier otro control que indique el Organismo Agua de Hermosillo. La omisión reiterada de cualquiera de estos requisitos, sea en la entrada o salida de labores, será considerada como falta injustificada a

sus labores, además de ser motivo de una sanción prevista en el Reglamento Interior de Trabajo.

DEL TRABAJO

34.- Queda establecido en este contrato que las jornadas de trabajo bajo las cuales prestará sus servicios el personal sindicalizado, serán las siguientes: La jornada matutina que estará comprendida de las 8:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes; la jornada vespertina que estará comprendida de las 15:30 horas a las 23:00 horas de lunes a viernes; la jornada Nocturna que estará comprendida de 22:00 horas a 6:00 horas del día siguiente de lunes a viernes y la jornada acumulada que estará comprendida de las 8:00 horas a las 20:00 horas los días sábados y domingos y los días de descanso obligatorios anuales y los que se encuentren establecidos por las partes como de descanso. Para los efectos anteriores, se establece por las partes que en la jornada vespertina se podrán ocupar 56 plazas en el área de operación; en la jornada nocturna se podrán ocupar hasta 12 plazas en el área de operación y en la jornada acumulada hasta 16 plazas en el área de operación y hasta 16 plazas en los módulos comerciales requeridos. Los Trabajadores sindicalizados tendrán derecho a disfrutar de treinta minutos para descansar y/o tomar sus alimentos, pudiendo hacerlo después de cumplidas las primeras seis horas de trabajo o durante los últimos treinta minutos de la jornada y en caso de la jornada nocturna disfrutarán de una hora para hacerlo fuera de las instalaciones de la fuente de trabajo, una vez cumplidas las primeras cuatro horas de trabajo. Por jornada acumulada se deberá entender aquella que comprenderá labores de hasta 12 horas en jornada continua los días sábados y domingos, así como los días de descanso establecidos contractualmente y en "LA LEY", con derecho a dos descansos de treinta minutos a partir de las primeras cuatro horas de labores y una vez cumplidas las primeras ocho horas de labores, en la inteligencia que descansarán los días de lunes a viernes y tendrán derecho a que se les cubran la prima sabatina y dominical contenida en la cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo. El número de plazas precisado para cada jornada se establece de manera enunciativa y no limitada, ya que dependerá de las necesidades del servicio que "Agua de Hermosillo" proporciona y requiera en cada eventualidad.-

35.- "EL ORGANISMO" acuerda pagar un 35% de primas sabatina y dominical a los trabajadores que laboren estos días, así como a los trabajadores que laboren tiempo extra en su día de descanso.

Cuando a solicitud de la empresa el trabajador doble turno en sábado o domingo, se le cubrirá también la prima sabatina o dominical por dicho doblete.

36.- Todos los trabajadores están obligados a prestar sus servicios fuera de la jornada legal y en días festivos por el tiempo que sea necesario, pero en este caso se les abonará por cada hora extra de trabajo un 100% más de la cantidad correspondiente a la hora de trabajo de jornada ordinaria siempre que no pase de las nueve horas semanales, de lo contrario las subsiguientes se pagarán con un aumento del 300%. Para en cualquier caso de trabajo en tiempo extraordinario, será necesario la autorización por escrito dada por personal autorizado de "EL ORGANISMO", sin cuyo requisito terminantemente queda prohibido al trabajador laborar tiempo extraordinario; salvo los casos en que se requiera por urgencia un

2

9

servicio no será necesario el escrito a que se refiere esta cláusula. El tiempo extra tendrá una distribución equitativa entre los trabajadores.

37.- "EL ORGANISMO" se obliga a repartir equitativamente el tiempo extra en las diferentes áreas de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

38.- "EL ORGANISMO" proporcionará al personal los medios necesarios para ejecutar su trabajo, tales como herramientas, útiles y enseres.

Los trabajadores quedan obligados a restituirlos a "EL ORGANISMO" en las condiciones que lo recibieron, salvo el desgaste natural por el uso a que fueron destinados.

39.- "EL ORGANISMO" proporcionará anualmente al personal sindicalizado, uniforme de ropa exclusivamente de trabajo de la siguiente forma:

HOMBRES:

A).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y un par de zapatos en el mes de abril,

B).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla un par de zapatos y una chamarra en el mes de julio.

C).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y un par de zapatos en el mes de octubre.

En el caso del uniforme de hombres no será canjeable por concepto de vales, debido a que por su función es indispensable. A todo personal de oficina y de área comercial se les otorgará un vale para un par de calzado con valor de \$325.00 pesos en el mes de abril, julio y octubre.

PERSONAL FEMENINO:

A).- 2 coordinados y un uniforme informal (pantalón y camisa) y un vale canjeable para un par de zapatos con valor de \$325.00 pesos en el mes de abril. En el caso del uniforme informal, el Organismo otorgará su equivalente a un vale canjeable de despensa.

B).- Un vale canjeable para un par de zapatos de \$325.00 pesos en el mes de julio.

C).- 2 coordinados y un vale canjeable para un par de zapatos de \$325.00 pesos en el mes de octubre.

La ropa será de calidad y el calzado de campo de la marca Van Vien y/o que cumpla con las normas de la STPS.

Se pacta por "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" que la ropa y calzado proporcionado constituyen uniforme y por lo mismo, es obligatorio para los trabajadores presentarse debidamente uniformados a su trabajo. Los uniformes se entregarán a los trabajadores que cuando menos tengan un mes laborando al momento de la entrega de los uniformes y calzado.

Si el Organismo no cumple con la entrega de uniformes y calzado en un plazo no mayor de 30 días después del vencimiento de cada entrega, pagará mediante vales canjeables por la ropa o calzado que corresponda.

"EL ORGANISMO" convendrá con el sindicato el color del uniforme tanto de verano como de invierno, así como el tipo de calzado de oficina.

- 40.- Todos los trabajadores deberán efectuar el trabajo para el cual fueron contratados en los lugares que se les señale por "EL ORGANISMO" debiendo quedar sujetos a las órdenes que reciben de sus jefes inmediatos.
- 41.- Convienen ambas partes en que "EL ORGANISMO" gozará de la libertad para cambiar al personal de un lugar a otro, de acuerdo con las necesidades del trabajo, respetando siempre la categoría asignada, previo aviso a "EL SINDICATO".
- 42.- "EL ORGANISMO" acepta tramitar y cubrir el costo de las licencias de conducir a los trabajadores que manejen vehículos motorizados propiedad de la empresa.
- 43.- Cuando por orden de "EL ORGANISMO" se requieran trabajadores para laborar fuera de Hermosillo, "EL ORGANISMO" se compromete a pagar viáticos que cubran los gastos de comida y estancia del trabajador, de conformidad con el tabulador vigente del Gobierno del Estado.
- 44.- "EL ORGANISMO" acepta equipar un vehículo tipo camión cerrado, con asientos, para que transporte al personal que labore en turnos vespertinos o nocturnos, o proporcionarles transporte a sus domicilios.
- 45.- (ELIMINADA)

RIESGOS PROFESIONALES

- 46.- Todos los trabajadores que sufran cualquier accidente en el desempeño de su trabajo, deberán dar de inmediato aviso a su jefe superior, y presentarse, si su estado se lo permite, al lugar donde está instalado el botiquín, al puesto de primeros auxilios, enfermería ó clínica que se señale en el Reglamento Interior de Trabajo.
- 47.- Todos los trabajadores están obligados a prestar auxilio a cualquier compañero que sufre algún accidente en el desempeño de su trabajo, y dar el aviso a que se refiere la Cláusula anterior, y ayudará a trasladarlo al lugar en donde deban prestarle los primeros auxilios médicos.
- 48.- Las indemnizaciones que corresponden por riesgo de trabajo y enfermedades profesionales, quedarán sujetas a las condiciones y circunstancias establecidas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo están éstas prestaciones.
- 49.- "EL ORGANISMO" acepta completar de lo que cubra el IMSS el 100% de su sueldo a todo trabajador que sufra un accidente de trabajo fuera de su categoría asignada, de la categoría desempeñada al momento del accidente.
Se pacta por las partes que para que sea aplicable la presente Cláusula, debe efectivamente existir una orden por escrito del jefe de Departamento, que haya comisionado al trabajador a realizar funciones de una categoría superior.
El trabajador se encuentra autorizado para negarse a cumplir cualquier orden de cambio a categoría superior, cuando no medie la orden por escrito.

DE LA PREVISIÓN SOCIAL

50.- Con el objeto de proteger a los trabajadores y a los familiares de los trabajadores "EL ORGANISMO" se compromete a pagar el 75% del valor de las primas de un seguro colectivo de vida por la cantidad de 60 (sesenta) veces el sueldo nominal mensual y los trabajadores el 25% restante.

Este seguro ampara a los trabajadores que cuenten con un mínimo de un mes de antigüedad. En el procedimiento para la adquisición de este seguro, el Sindicato podrá presentar al Organismo una cotización de una compañía aseguradora, la cual deberá participar en los procedimientos de concursos o licitaciones que por normatividad requiera realizar el Organismo.

En caso de alguna devolución por la compañía de seguros de cantidad alguna, se entregará a "EL SINDICATO" la cantidad proporcional que corresponda a sus agremiados asegurados.

51.- Todos los trabajadores y empleados al ingresar al servicio, o cuando "EL ORGANISMO" lo estime conveniente estarán obligados a someterse a los exámenes médicos que la misma determine.

52.- Si cualquiera de los miembros de "EL SINDICATO" al servicio de "EL ORGANISMO", padeciera una enfermedad contagiosa, los demás trabajadores deberán dar aviso a "EL ORGANISMO" con el fin de que ésta suspenda o separe, según el caso, al trabajador afectado para evitar posibles contagios o transmisiones de la enfermedad.

53.- En materia de previsión social y salubridad, las partes aceptarán lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos y las que en lo sucesivo expidan las autoridades competentes.

54.- Los trabajadores permanentes que sufran enfermedades ordinarias estando en servicio, serán atendidos con cargo al Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las prestaciones que la respectiva Ley autoriza por dicho concepto y provenientes de la inscripción del personal ante dicho instituto.

Queda establecido que cuando los trabajadores se vean impedidos para asistir a sus labores por enfermedades ordinarias, de acuerdo con la licencia que autorice el Seguro Social, "EL ORGANISMO" cubrirá al trabajador el salario que le corresponda durante los tres primeros días de la enfermedad, y a partir del cuarto día de incapacidad, "EL ORGANISMO" cubrirá al trabajador la diferencia de salario entre el subsidio que reciba del Seguro Social y el que le corresponda normalmente, a fin de que el trabajador perciba el 100 por ciento de su salario integrado.

Este beneficio lo concederá "EL ORGANISMO" a cada trabajador durante el término que sea necesario, en forma continua o discontinua.

55.- Para establecer las medidas que sean necesarias para la prevención de accidentes de trabajo y condiciones higiénicas en el centro de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 509 de "LA LEY" de común acuerdo "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" integrarán la Comisión de Seguridad e Higiene Industrial.

Para este caso ambos convienen en que será responsabilidad del organismo sostener dicha comisión y facilitarle una oficina propia.

La comisión presentará su programa anual de trabajo, así como programas específicos, a las partes para su aprobación y seguimiento.

56.- Todos los trabajadores deberán cumplir con los reglamentos que expida "EL ORGANISMO" y que tiendan evitar accidentes y propagación de enfermedades así como aceptar las medidas de higiene y previsión social establecida por las leyes y las que establezca "EL ORGANISMO" en reglamentos especiales.

57.- "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" conviene en crear el fondo de ahorro de la siguiente forma:

- a) Los trabajadores tanto de planta como eventual aportan el 15% (Quince por ciento) de su percepción nominal.
- b) "EL ORGANISMO" aportará el 15% de la percepción nominal, aclarando que dicho fondo deberá ser administrado por "EL ORGANISMO" en la inteligencia de que el trabajador que no cumpla con la aportación "EL ORGANISMO" no tendrá la obligación de aportar el 15%.
- c) Los intereses generados de ambas aportaciones serán entregados al trabajador Sindicalizado dentro de la primera decena de diciembre, previa solicitud que por escrito haya presentado el trabajador al organismo

58.- Para el caso de fallecimiento del trabajador o de sus familiares en primer grado (exceptuando hermanos), "EL ORGANISMO" entregará una ayuda al trabajador o sus deudos, según corresponda, una sola cantidad de hasta \$10,000.00 (Son: diez mil pesos 00/100 m n) para pago del correspondiente servicio funerario.

"EL ORGANISMO" se compromete a procurar la mejor propuesta de servicios funerarios en beneficio de sus trabajadores.

Estas acciones se harán con la participación del sindicato.

Asimismo facultará un número representativo de trabajadores para que acompañen a los dolientes en el funeral, con el compromiso de que los trabajadores que sean designados, al terminar el funeral se integren a sus labores.

El número de trabajadores será acordado entre "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO".

59.- Ayuda para despensa con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

"EL ORGANISMO", pagará a los trabajadores a su servicio, la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 m.n.) diarios por concepto de ayuda a despensa.

El importe de dicha ayuda será pagada a los trabajadores por día de salario devengado.

60.- Ayuda para transporte "EL ORGANISMO" pagará a los trabajadores a su servicio la cantidad equivalente a un pasaje de venida y otro de ida diariamente, en el precio actualizado del servicio de transporte urbano de la Ciudad.

El importe de dicha cantidad será pagada a los trabajadores por día de salario devengado.

61.- "EL ORGANISMO" pagará el 100% de gastos para compra de implementos ortopédicos para los trabajadores y de sus hijos, que así lo requieran.

62.- Como ayuda para gastos de inscripción, "EL ORGANISMO" entregará a cada trabajador la cantidad de \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 mn) anuales por hijo estudiante, sin que la cantidad a entregar a cada trabajador pueda ser mayor de \$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 mn) la entrega se hará a través del sindicato a partir del 06 de agosto de cada año, previa presentación a "EL ORGANISMO" del acta de nacimiento e inscripción de cada uno de los hijos estudiantes del trabajador. Esta ayuda cubrirá desde preescolar hasta estudios profesionales.

Igualmente en la misma fecha se entregará a cada trabajador el importe de diez días de su salario integrado, como ayuda para útiles escolares, mismo que se pagará el segundo viernes del mes de agosto.

63.- EL ORGANISMO se compromete a entregar una ayuda económica con valor de \$750.00 (Son: setecientos cincuenta pesos 00/100 mn) a la trabajadora que dé a luz, previo comprobante de Instituto Mexicano del Seguro Social.

64.- "EL ORGANISMO" acepta pagar su sueldo a los trabajadores que muestren la receta médica expedida por el instituto mexicano del seguro social a su nombre, quienes no pudieron laborar por ser atendidos por el servicio médico. No obstante lo anterior, ningún trabajador podrá hacer uso de este beneficio sin que hayan transcurrido por lo menos seis meses de la última vez que lo utilizó. "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de investigar aquellos casos donde se sospeche de la autenticidad de la receta o de la legitimidad de su trámite. Cuando el trabajador padezca de una enfermedad crónica degenerativa y por ese motivo deba estar acudiendo a recibir el tratamiento médico que corresponda, la receta que se le expida será considerada.

DE LOS DERECHOS DEL SINDICATO

65.- "EL ORGANISMO" se obliga a entregar el monto de los descuentos hechos por concepto de cuotas sindicales a la persona que para efecto autorice el Comité Ejecutivo de Sindicato, contra el recibo correspondiente.

De igual forma, entregará el 4% del importe de mano de obra de los trabajos que por encargo del Organismo lleven a cabo terceros, ya sea por orden de trabajo o contrato derivado de licitación, cuando con dichos trabajos se ocasione un desplazamiento de trabajadores sindicalizados de comercial, talleres mecánicos, talleres eléctricos, supervisión de obras en fraccionamientos y conexión de red a fraccionamientos, y cualquier otro que realice el personal sindicalizado tal porcentaje no se aplicará al importe de los materiales suministrados. Se entregara al sindicato una relación de los pagos realizados a los contratistas, autorizada o validada por la Contraloría Interna.

66.- Únicamente el Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO" queda facultado para fijar boletines, convocatorias, circulares o avisos relativos a asuntos de carácter sindical en los lugares fijados por "EL ORGANISMO" para tal efecto, y únicamente en tales lugares. "EL ORGANISMO", conforme a la Ley Federal del Trabajo, se abstendrá de intervenir en asuntos internos de "EL SINDICATO", y será respetuoso de la autonomía sindical.

2

OX

Cuando "EL ORGANISMO" intervenga o se preste a alterar el orden entre los trabajadores sindicalizados afectando en sí la autonomía sindical, será responsable de liquidar a los trabajadores que se les haga un proceso de aplicación de la Cláusula de exclusión, que cumpla con los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo.

67.- "El organismo" destinará mensualmente la cantidad de \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para impulsar, a través de becas, los estudios superiores (profesionales), media superior (preparatoria) y de educación básica (primaria y secundaria), de los hijos de los trabajadores sindicalizados o del propio trabajador que se encuentre cursando estos niveles académicos y que cumpla con el perfil para recibir dicho beneficio. Así mismo, se exigirá el buen aprovechamiento de esta prestación, teniendo que obtener los beneficiados un promedio mínimo de calificación de 80 y en escuela primaria a aquellos que tengan un promedio de 90. El organismo además, se compromete a gestionar otras fuentes de becas y crédito educativo para los hijos de los trabajadores. Para el otorgamiento de los beneficios que amparan esta cláusula, el organismo y el sindicato se someterán al reglamento de becas existente.

Así mismo, con el objeto de impulsar y apoyar a los trabajadores para que continúen su preparación académica, el Organismo y el Sindicato aportará cada uno el 50% del costo total de las asesorías académicas requeridas para estudiar y acreditar la Preparatoria Abierta a través del Instituto Sonorense de Educación para Adultos (ISEA); el pago de los exámenes que lleven a cabo los empleados, correrán por su cuenta, con el fin de que la aportación sea de manera tripartita (Organismo - Sindicato - Trabajador)

68.- Con la finalidad de impulsar la práctica del deporte por parte de los trabajadores a su servicio, "EL ORGANISMO" entregará anualmente a "EL SINDICATO", la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en la primera decena de febrero y proporcionará los uniformes para el equipo representativo de "EL ORGANISMO" en torneos externos. El Secretario de Deporte del Comité Sindical, gozará de tres periodos de 10 días de permiso con goce de sueldo a efecto de que organice y ejecute debidamente los diferentes eventos y actividades que comprenden el programa anual del deporte, dichos permisos deberán tener un espacio intermedio mínimo de tres meses entre ellos y en ningún momento tales permisos se acumularán en caso de concluir con alguna otra comisión sindical. "EL ORGANISMO" se compromete a aportar 30 pelotas cada año para el torneo de softball de Agua de Hermosillo.

69.- "EL ORGANISMO" se compromete a pagar o a entregar, mensualmente a "EL SINDICATO" previo recibo de esta agrupación, la cantidad de \$12,000.00 (Son: doce mil pesos 00/100 mn), para gastos de administración de "EL SINDICATO", también cubrirá el importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m. n.) como cooperación de "EL ORGANISMO" a "EL SINDICATO" para efectuar el festejo del día 2 de abril como el día del trabajador de Agua de Hermosillo.

70.- "EL ORGANISMO" concederá permiso con goce de sueldo íntegro por el tiempo que duren las pláticas conciliatorias de la revisión a que se refieren los artículos 399 y 399 bis de la Ley Federal de Trabajo, a 6 de los miembros del comité ejecutivo. El permiso se le

otorgara con efectos a partir de la fecha que la autoridad laboral correspondiente señale para tal efecto.

71.- "EL ORGANISMO" otorgará permiso para siete miembros del Sindicato que proponga el comité ejecutivo para asistir al congreso nacional de la C.T.M., este permiso será una vez en el año calendario. Con relación a los gastos necesarios para ese viaje se constituye un fondo en el que está incluido el gasto relativo a viáticos (en referencia a los viáticos se destinarán \$15,500.00 (Son: Quince mil quinientos pesos 00/100 mn) que incluye comidas y transporte local para el total de los miembros seleccionados), transporte aéreo y el hospedaje, para cada uno de los trabajadores seleccionados, en la inteligencia de que el gasto de hospedaje estará limitado a un promedio de diez salarios mínimos, con la comprobación fiscal correspondiente de los gastos.

72.- "EL ORGANISMO" conviene con "EL SINDICATO" en crear la caja de ahorro para préstamos a todos los trabajadores sindicalizados de "EL ORGANISMO", la cual funcionará de acuerdo con las reglas que formulen una comisión integrada por "EL SINDICATO".

Asimismo "EL ORGANISMO" se compromete a hacer un préstamo a "EL SINDICATO", por la cantidad mínima de \$ 2,000,000 (Son: dos millones 00/100 M.N.) que será entregado el 15 de Febrero de cada año. El Sindicato se obliga a pagar el préstamo el 15 de Diciembre de cada año.

Únicamente operará una caja de ahorro en "EL ORGANISMO", es decir la que operara "EL SINDICATO".

73.- "EL ORGANISMO" se compromete a pagar el sueldo completo a una persona que designe "EL SINDICATO", para que atienda los problemas de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y a un gestor de asuntos varios.

74.- "EL ORGANISMO" otorgará en comodato al Sindicato un terreno de 3 mil metros cuadrados al sur de la planta II, debidamente nivelado, limpio, cercado y con acceso pavimentado a partir de la entrada a la planta en los términos que autorice la Comisión Nacional del Agua.

75.- "EL ORGANISMO" acepta y conviene en proporcionar mensualmente a "EL SINDICATO" la cantidad de \$9,000.00 (Son: nueve mil pesos 00/100 mn) como aportación para ayuda sindical a fin de que "EL SINDICATO" atienda aspectos sociales y culturales de sus agremiados. El Sindicato entregará al Organismo el plan operativo anual de actividades artísticas, culturales y deportivas".

76.- "EL ORGANISMO", se compromete a proporcionar a "EL SINDICATO" una secretaria y un mensajero que será designado por "EL SINDICATO".

77.- "EL ORGANISMO" acepta y conviene en otorgar permisos con goce de sueldo a la persona que ocupe los puestos de Secretario General, Secretario del Trabajo, Tesorero, Interior, Exterior y De Actas, del Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO", para que desempeñe sus funciones al frente de la organización sindical, por el tiempo que duren desempeñando esa gestión. El importe que servirá de base para calcular el salario de los

2

6X

puestos mencionados para los efectos anteriores será el equivalente al salario más alto del tabulador de los trabajadores sindicalizados de Agua de Hermosillo.

78.- "EL ORGANISMO", conviene en proporcionar a "EL SINDICATO" el 50% del importe de gastos por la celebración del día del niño, el 1º de Mayo y posada navideña, siempre y cuando la planeación de tales eventos se haga de común acuerdo entre las partes.

79.- "EL SINDICATO" tendrá el derecho a que se refiere la fracción IV del artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, es decir, de emplazar a huelga en caso de violación al contrato colectivo de trabajo.

80.- "EL ORGANISMO" se compromete a pagar el sueldo completo a cuatro Trabajadoras Sociales que designe "EL SINDICATO" para que atienda aspectos sociales del trabajador.

81.- "EL ORGANISMO" otorgará 75 despensas con valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una a "EL SINDICATO" para que las rife entre su personal sindicalizado en la posada anual.

82.- "EL ORGANISMO" acepta asignar en forma permanente dos vehículos a "EL SINDICATO", para que se atiendan problemas de los trabajadores. Asimismo se otorgarán semanalmente diez vales de 30 litros de gasolina cada uno.

83.- "EL ORGANISMO" se compromete a cambiar por una nueva computadora que le fue otorgada al Sindicato, y a otorgarle una mas para el buen desarrollo administrativo de dicha organización.

DISPOSICIONES GENERALES

84.- EL ORGANISMO hará saber al personal por medio de boletines que fijará en los lugares más visibles, las disposiciones de carácter general y de aplicación colectiva, mismos que comunicará al Comité Ejecutivo de "EL SINDICATO" por medio de oficio.

85.- "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO" se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo y ambos vigilarán que los trabajadores cumplan con las mismas, así como los demás reglamentos dictados o que en el futuro se dictaren.

86.- "EL ORGANISMO" tendrá libertad de planear, organizar e integrar nuevos departamentos especializados o ampliar los ya existentes para el cumplimiento de sus objetivos, determinando el número de empleados, condiciones de trabajo, funciones y prestaciones.

En el caso de que requiera de personal que no sea de confianza, conforme a lo previsto por el Artículo Noveno de "LA LEY", "EL ORGANISMO" se ajustará a lo señalado en la Cláusula cinco de este Contrato.

2
OK

K

Para la contratación del personal de confianza "EL ORGANISMO" tomará en cuenta al personal sindicalizado, en igualdad de circunstancias, salvo en las áreas de finanzas, presupuestos, personal, contraloría, y en aquellos puestos que se consideren como confidenciales por manejarse información privilegiada, o que se realicen labores de contacto directo y permanente con el patrón.

87.- "EL ORGANISMO" se obliga a imprimir en libros tamaño bolsillo el contenido de este Contrato Colectivo, con el propósito de que cada trabajador tenga en su poder un ejemplar de dicho contrato y pueda estudiarlo detenidamente para que conozca de los derechos y obligaciones que están señalados en las Cláusulas de este Contrato.

88.- "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" convienen que el retiro voluntario quede establecido en este Contrato Colectivo, según el siguiente:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	PRIMA DE ANTIGÜEDAD
De 6 a 10 años	23 días por año
De 11 a 20 años	28 días por año más un mes
De 21 a 30 años	34 días por año más dos meses
De 31 años en adelante	36 días por año más dos meses

Asimismo, se hace extensivo cuando fallezca un trabajador, para los efectos de pago de esta Cláusula "EL ORGANISMO" cuenta con un plazo de ocho días mínimo, un máximo de quince días y en caso de que no se cumpla con dicho plazo, se le seguirá pagando el salario al trabajador.

Los días que se otorgarán como prima se calcularán con el salario integrado.

El número de retiros voluntarios en un año fiscal, no podrá exceder del 10% del total de los trabajadores sindicalizados.

89.- "EL ORGANISMO" pagará a los trabajadores por su retiro, un porcentaje más de los que marca la Cláusula número 88 de acuerdo a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ADICIONAL A LA CLÁUSULA 88
Más de 35 años	40 %
Más de 30 años	35 %
Más de 25 años	30 %
Más de 20 años	25 %

A los pensionados por el IMSS, cualquiera que sea el motivo de la pensión, si no encuadra en los supuestos de años de servicios señalados anteriormente, la compensación adicional será porcentualmente equivalente a los años de servicios.

Se hace extensivo el beneficio de esta Cláusula, en caso de fallecimiento del trabajador.

90.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 de "LA LEY", se aclara expresamente que las condiciones de toda índole contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo, rigen exclusivamente para el personal sindicalizado.

91.- "EL ORGANISMO" conviene en otorgarle al trabajador sindicalizado y pensionado la tarifa doméstica de empleado activo equivalente a \$15.00 (quince pesos 00/100 m.n.) por el consumo de agua, en el entendido que la tarifa que se refiere la presente cláusula será únicamente para uso doméstico, no para uso comercial ni industrial.

92.- Todo lo que no se encuentra previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en "LA LEY", sujetándose ambas partes para la resolución de cualquier conflicto que se presente, a la jurisdicción y competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora.

DE LA REVISIÓN AL TABULADOR

93.- EL ORGANISMO otorgará un bono de asistencia, consistente en 1 día (un día) de salario base nominal más el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) de salario diario integrado propio de cada trabajador que no falte en el periodo de cada mes calendario, también cubrirá una bonificación mensual de \$166.67 (SON: CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), al trabajador que no falte durante cada mes de calendario, a cubrirse a más tardar durante la primer quincena inmediata posterior del mes que sirva para cuantificarla. Se tomará en consideración para el pago de esta prestación como días de asistencia, las incapacidades por enfermedad profesional o accidente de trabajo, las licencias sindicales y los periodos vacacionales"

94.- Establecen las partes la creación de un bono de \$400,000.00 (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que habrá de cubrirse a "EL SINDICATO" para ser entregado a sus agremiados que proponga la directiva sindical, quien se compromete para tal efecto a entregar la lista de trabajadores con derecho al mismo, la primer semana del mes correspondiente. La distribución del monto del bono estará sujeta a los requisitos que internamente determine "EL SINDICATO".

95.- "El Organismo" otorgará un aumento salarial del 5% (Cinco por ciento) el cual se aplicará a todas y cada una de las categorías que aparecen en el tabulador de puestos y salarios de los trabajadores agremiados al Sindicato, y su correspondiente impacto en las prestaciones ligadas al salario, conforme lo establece el contrato colectivo de trabajo. Dicho aumento es con efecto a partir del 1º de Enero del año dos mil dieciséis.
En cuanto a los vales de despensa que se vienen otorgando cada catorcena, se precisa que los mismos es el equivalente al 21.79% del salario nominal que corresponde a cada trabajador.

96.- "EL ORGANISMO", en reconocimiento a la prestación de servicio de sus trabajadores, les otorga un estímulo económico que conste de lo siguiente:

2

OK

X

20 años de servicio	Placa y 10 días de salario integrado
25 años de servicio	Placa y 15 días de salario integrado
30 años de servicio	Placas y 20 días de salario integrado
35 años de servicio en adelante	Trofeo y 25 días de salario integrado

Estos estímulos serán entregados el día de la posada de cada año a quien corresponda.

97.- "EL ORGANISMO" se compromete a proporcionar asesoría legal, así como otorgar fianza, para que los trabajadores obtengan libertad caucional, cuando sean procesados por actos ejecutados en el cumplimiento correcto de sus deberes laborales tan pronto lo solicite el interesado, en forma directa o por conducto de los representantes sindicales.

98.- Se acuerda por "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" la implementación de un bono de riesgo, el cual comprende: dos días de salario diario nominal a las cuadrillas de alcantarillado; y un día de sueldo diario nominal a los trabajadores que desempeñan los puestos de cloradores, electricistas, compresoristas y tuberos; el bono de riesgo a que se hace referencia será entregado por una sola vez en el pago que le corresponda en la última semana de cada mes.

99.- Las partes acuerdan el siguiente plan de retiro para los trabajadores que hayan alcanzado los 25 años de servicios prestados reconocidos y que además tengan 55 años o más años de edad, o 60 o más años de edad: 1. Se les otorgará un incremento en el salario diario de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a los trabajadores que se acojan a éste beneficio, de la fecha en que se incorporen a él plan, hasta que cumplan 60 años y se retiren de la empresa o antes, se así lo desean o cuando hayan cumplido los 65 años o antes, si se acogieran al mismo, una vez que hayan cumplido los 60 años. 2.- la cantidad extraordinaria a que se refiere el punto anterior, no se incrementará al aumentar el salario, y en todo caso su incremento será pactado entre las partes al revisarse en forma total el Contrato Colectivo de Trabajo. En principio tal sobresueldo no sufrirá incremento en la revisión salarial de enero del año 2011. 3.- Será forzoso el retiro del trabajador que se acoja a este beneficio al cumplir los 60 años de edad. Si el trabajador tiene 60 años o más de edad al acogerse a este beneficio su retiro forzoso será a los 65 años. Las partes acordarán la forma en que esta disposición no pueda ser burlada, ya que el presente plan es con la intención única de que el trabajador sea beneficiado al retirarse de AGUA DE HERMOSILLO recibiendo una pensión más alta por parte del IMSS, así como por el retiro voluntario pactado contractualmente. Su retiro será forzoso siempre y cuando haya disfrutado cinco años de este beneficio. Referente al párrafo del plan de retiro para trabajadores de veinticinco años de servicio y 55 años de edad se conviene en incrementarlos a partir del 01 de enero de 2014 de \$60.00 a \$70.00 pesos diarios.

100.- "EL ORGANISMO" acepta y conviene en seguir cubriendo a sus trabajadores, todas aquellas prestaciones que ha venido otorgando aun cuando no estén contenidas en el presente contrato, que sean contraprestación por el servicio prestado, y que se cubran en forma permanente y continua, en los términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

101.- Para un mejor desempeño de sus funciones y ayudar de mejor manera a "EL ORGANISMO", ésta acepta en entregarse al Sindicato mensualmente lo siguiente:

2000 hojas tamaño carta,
1000 hojas tamaño oficio
3 tintas para computadora
3 paquetes de plumas
3 paquetes de lápices
10 cuadernos grandes.

102.- "EL ORGANISMO" acepta y conviene que todos los aumentos generales de emergencia, pasarán a formar parte inmediatamente del tabulador de sueldos del Contrato Colectivo de Trabajo.

103.- Cuando a un trabajador se le solicite para trabajar tiempo extra por más de tres horas, tendrá derecho a comida o al importe de la misma al precio pagado por el organismo al proveedor de dicho servicio.

104.- "EL ORGANISMO" conviene en cubrir al sindicato los salarios integrados para efectos del Seguro Social, de las plazas que sean suficientes para cubrir los honorarios de un médico deportivo.

105.- "EL ORGANISMO" pagará las vacaciones a todo el Comité Ejecutivo ya que nunca se deja de trabajar en "EL SINDICATO".

106.- "Para efectos de otorgar estímulos económicos El Organismo se compromete a crear la comisión mixta de productividad y a desarrollar en coordinación con El Sindicato un programa de capacitación y modernización de las relaciones laborales para impulsar la productividad y el mejoramiento del clima laboral en coordinación con el instituto de capacitación, competitividad y relaciones laborales de la C.T.M., en cumplimiento al artículo 153 de la ley federal del trabajo".

Las partes pactan que se pague un .5 % (medio punto porcentual) mensual adicional aquellos trabajadores que alcancen las metas de productividad que fijan de mutuo acuerdo el Organismo y el Sindicato.

107.- Con el objeto de incentivar la eficiencia de los trabajadores y mejorar la situación económica de quienes quieran superarse, "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO", convienen en integrar la Comisión Mixta de Capacitación, adiestramiento y productividad, efecto para la cual se pacta lo siguiente:

- a) Dentro de los quince días siguientes del depósito de la presente revisión, "EL SINDICATO" propondrá a sus tres representantes ante la Comisión Mixta señalada.
- b) La Comisión deberá expedir su propio reglamento, y presentará un programa de capacitación, adiestramiento y productividad para los trabajadores, a más tardar tres meses con posterioridad a la formación de dicha comisión.

c) En el reglamento correspondiente, o en su caso, en la presentación de cada plan de capacitación, adiestramiento y productividad, se fijarán las bases de evaluación de cada trabajador, así como los estímulos a que se harán merecedores los que aprueben los cursos.

108.- Cuando "EL ORGANISMO" no haya otorgado la categoría que se le solicito después de que se hayan cumplido los 30 días que determine el Contrato Colectivo de Trabajo, "EL ORGANISMO" bonificará al trabajador con la parte proporcional de todas las prestaciones de Contrato Colectivo que le correspondan, y en su caso realizará los ajustes y pagos de diferencias correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social.

109.- "EL ORGANISMO" se compromete y obliga a solicitud expresa del sindicato a entregar bimestralmente una copia fotostática de los pagos por aportación que la misma hace al INFONAVIT e INFONACOT. Así mismo copia de los efectuados por concepto de los descuentos retenidos a los trabajadores sindicalizados que hayan recibido créditos de INFONAVIT e INFONACOT. Asimismo los comprobantes del sistema de ahorro para el retiro a cada trabajador en tiempo y forma.

110.- "EL ORGANISMO" deberá entregar al Sindicato copia del contrato o la póliza original del seguro de vida que pagan el trabajador y la empresa para conocer beneficios de los sindicalizados.

111.- Para los efectos legales a que haya lugar, se entiende por salario integrado para efectos del Seguro Social, aquel que "EL ORGANISMO" declara ante dicho Instituto como percibido por cada trabajador.

Por salario integrado el que resulte de conformidad con al artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

112.- EL ORGANISMO" entregará al Comité Ejecutivo del Sindicato, la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N) mensual como apoyo a sus labores de gestión en beneficio de los trabajadores y empresa. Se pacta que a la comisión revisora que interviene en las revisiones contractuales (cuatro delegados) se les cubrirá la cantidad de \$500.00 semanales por los meses de Diciembre, Enero y Febrero o antes si concluye la revisión.

113.- "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" pactan la creación de un área de Orientación y Atención Psicológica para su agremiados y su familia directa (cónyuge e hijos), con el objetivo primordial de atender los problemas de comportamientos Psicopáticos, Adicciones, Depresión; entre otras alteraciones del comportamiento, a fin de generar cambios positivos y duraderos entre los trabajadores, que a su vez se refleje en el Servicio y Atención que se brinda al Usuario.

"EL ORGANISMO" se compromete a otorgar las instalaciones, equipamiento y herramienta de trabajo para el funcionamiento del centro de Orientación y Atención Psicológica, así mismo un espacio suficiente para la aplicación de pruebas psicológicas donde quepan 20 personas, con sillas y mesas movibles (no fijas), para la aplicación de dichas pruebas; un espacio para recepción con escritorio; dos cubículos, uno para la realización de sesiones de psicoterapia individual, con al menos tres sillas cómodas y otro

para sesiones de psicoterapia, de grupo con 10 sillas; baños, una computadora; una impresora, extensión telefónica, conexión para internet; materiales de apoyo y de oficina.

El Organismo conviene en otorgar al Sindicato el equivalente a 288 salarios mínimos de la categoría inferior existente en el tabulador, cantidad que será cubierta de manera mensual durante los primeros diez (10) días del mes, para efectos de apoyo en el funcionamiento del Centro de Orientación y Atención Psicológica.

Las partes convienen en que "EL ORGANISMO" otorgará una plaza de psicólogo quien colaborará en el Centro de Orientación Familiar el cual recibirá un pago diario equivalente a dos (2) salarios mínimos de la categoría inferior existente en el tabulador, para lo cual deberán de darse de baja las plazas necesarias para cubrir el pago correspondiente, previo convenio entre las partes.

"EL SINDICATO" por su parte, hará las gestiones y convenios necesarios para contratar a los profesionistas que le brinde ese servicio celebrado en el correspondiente contrato.

114.- El presente Contrato se firma por triplicado para quedar el original en poder de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en Hermosillo, Sonora, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 390 de la Ley y una copia en poder de cada una de las partes contratantes.

Hermosillo, Sonora a 21 de Diciembre 2015.

ING. Renato Ulloa y Aldez
Director General de Agua de Hermosillo

T.S. Rosa Isela Martínez Espinoza
Secretaria General

L.C. Diana Fernanda Peña Cerecer
Directora Recursos Humanos

El C. Rubén Maximiliano López Secretario General
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE SONORA, CERTIFICA: -Que a las 13:00 horas del
día 05 de Enero de 2016 fue
depositado el presente Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad
con lo previsto por el Artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, e
inscrito bajo el No. 22 del libro de depósitos
correspondientes - DOY FE -

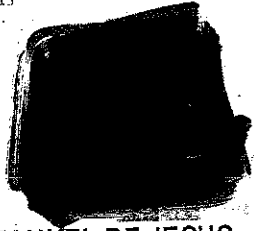


Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora



AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015

2012



**MANUEL DE JESUS
VELAZQUEZ MONTIJO**
PEON
GERENCIA DE DISTRIBUCION Y REDES

799

SERVICIO MEDICO

TIPO DE PLAZA
SINDICALIZADO

INGRESO
16/11/2006

VIGENCIA
31/DIC/2015
CURP

FIRMA DEL EMPLEADO



DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
JESUS FERNANDO TREJO BAZUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

**“2017: Centenario de la Constitución,
Pacto Social Supremo de los Mexicanos”.**
Hermosillo, Sonora, a 14 de Agosto de 2017.

16 ABO. 2017
RECIBIDO

SECCIÓN COLECTIVA EXPEDIENTE: 22/2016
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCIÓN COLECTIVOS
P R E S E N T E.-**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora; siendo las 8:00 horas del día 14 de agosto del 2017, se hace constar que comparece el Sindicato de Trabajadores de Agua de Hermosillo CTM, con domicilio en los sauces no. 165 Fracc. Los Sauces, representado por la **T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA**, en su carácter de **SECRETARIA GENERAL** de dicho Sindicato y por otra parte el Organismo: Agua de Hermosillo con domicilio en: Blvd. Luis Encinas y Ave. Universidad S/N Col. Universitaria, C.p. 83067 Hermosillo, Sonora, representada por conducto del **DIRECTOR GENERAL, ING. RENATO ULLOA VALDEZ**; y quienes manifiestan:

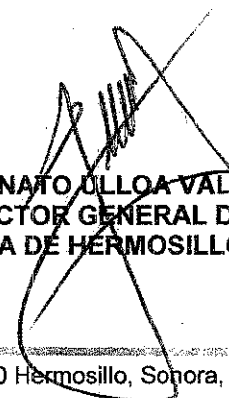
Que habiendo estado realizando platicas conciliatorias, han llegado a un arreglo amistoso mediante la revisión del Tabulador de Puestos y Salarios, mismo que viene a someter a consideración de esta autoridad a efecto de su aprobación, sanción y registro; el cual en forma íntegra queda conforme a documento que se anexa, para que sea integrado al Contrato Colectivo de Trabajo depositado ante la autoridad en mención, quedando sin efecto el Tabulador de puestos y salarios 2016.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo.

Sin más por el momento y esperando el buen curso de la presente, quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL


ING. RENATO ULLOA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
AGUA DE HERMOSILLO



**TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS VIGENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017
DE PERSONAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM**

CATEGORIA	SUELDO DIARIO	NO. DE PLAZAS
AYUDANTE DE EQUIPO DE DESAZOLVE	\$285.62	9
A. DE OP. DE MAQUINARIA	\$207.30	2
AGENTE COMERCIAL	\$313.98	74
ALBAÑIL	\$253.24	4
AUXILIAR DE INGENIERIA	\$418.65	1
AUXILIAR DE OFICINA	\$298.36	34
AUXILIAR DE OFICINA 1	\$298.36	4
AUXILIAR DE OFICINA 2	\$321.89	7
AUXILIAR DE OFICINA 3	\$306.15	1
AYUDANTE DE TOPOGRAFO	\$298.36	1
AYUDANTE GENERAL DE MAQUINARIA	\$268.25	1
CABO DE LIMPIA	\$194.23	3
CARROCERO	\$292.63	2
CHOFER VIGILANTE	\$276.89	21
CHOFER VIGILANTE DE MOD EXT	\$268.24	3
ELECTRICISTA	\$343.65	7
ESTADALERO	\$206.83	4
ESTADALERO B	\$250.68	1
FONTANERO	\$198.12	31
GESTOR ADMINISTRATIVO	\$376.33	3
GESTOR DE ASUNTOS VARIOS	\$275.35	2
GESTOR OPERATIVO	\$296.36	9
INSPECTOR	\$250.68	5
JARDINERO	\$251.90	3
JEFE DE CUADRILLA	\$268.25	47
JEFE DE CUADRILLA 1	\$301.65	3
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLA	\$274.85	7
JEFE DE CUADRILLA ALCANTARILLA 1	\$301.65	3
JEFE DE TALLER DE MOTO	\$313.06	1
JEFE DE TALLER MECANICO	\$385.04	1
MECANICO AUTOMOTRIZ	\$292.63	8
MECANICO DE CLORADORES	\$304.17	5
MECANICO DE MOTONETAS	\$254.39	1
MENSAJERO	\$189.57	3
MENSAJERO 1	\$239.57	2
MOZO DE LIMPIEZA	\$174.36	22
OPERADOR DE GARZA	\$207.91	4
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS	\$242.12	20
OP. DE PLANTAS POTABILIZADORAS "A"	\$228.42	1
OP. DE SECTORES HIDROMETRICOS	\$242.12	3
OPERADOR COMERCIAL	\$253.15	11
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	\$298.36	72
OPERADOR DE COMPRESOR	\$289.64	3
OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO	\$228.40	24
OPERADOR DE EQUIPO VACTOR	\$360.60	8
OPERADOR DE RADIO	\$306.60	4
OPERADOR EQ. ESPEC.CONSTRUCCION	\$418.65	2
OPERADOR EQ. MAQ. CONSTRUCCION	\$357.74	12
PEON	\$174.36	108
PEON ALCANTARILLADO	\$180.45	20
PEON ALCANTARILLADO 1	\$233.95	2
PLOMERO	\$228.16	3
PROMOTOR SOCIAL	\$298.36	2
SECRETARIA(O) DEL SINDICATO	\$297.57	1
SOLDADOR	\$290.94	5
SUPERVISOR C	\$393.36	2
SUPERVISOR PLANTAS POTABILIZAD	\$268.25	2
SUPERVISOR TÉCNICO CLORACIÓN	\$418.65	1
TECNICO DE EQ. ESPECIALIZADO	\$306.60	1
TOMADOR DE MUESTRA	\$242.13	2
TRABAJO SOCIAL	\$306.60	5
TUBERO	\$207.91	14
VIGILANTE	\$203.64	32

28



ST

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCION: COLECTIVOS.
CTO. **385/2014**

SE ORDENA SANCION DE CONTRATO COLECTIVO

--- EN CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, se da cuenta con escrito, recibido en esta misma fecha, solicitando la Sanción del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por una parte, por la C. T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M. y EL C. LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZUA, REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO.- CONSTE.-

--- HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-

--- VISTO el escrito de cuenta, mediante el cual solicita la Sanción del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que anexa, celebrado por la C. T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M. y EL C. LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZUA, REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO.- Consecuentemente, se ordena hacer el depósito y sanción correspondiente en los domicilio señalados en dicho contrato colectivo de trabajo - Debiendo entregar copia debidamente sancionada de la documentación mencionada a las partes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

--- En la misma fecha (05 DE MARZO DE 2014) se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-



Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora



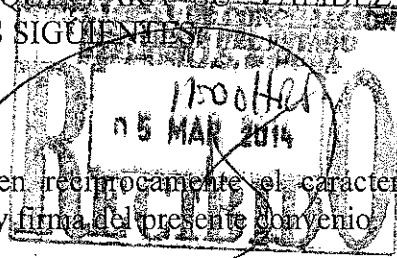
SECRETARÍA DEL TRABAJO
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, PLANTA BAJA, ALA NORTE
COMONFORT Y BLVD. PASEO DEL CANAL, C.P. 83280,

cto. 385/2014

57
250 Trab.

CONVENIO DE REVISION GENERAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO CTM, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL SINDICATO"; POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUA DE HERMOSILLO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ORGANISMO" MISMO CONVENIO QUE PARA SU VALIDEZ Y FUERZA LEGAL SE ACUERDA SOMETERLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRIMERA: El Sindicato y el Organismo se reconocen mutuamente el carácter y representación legal con que participan en la celebración y firma del presente convenio.

SEGUNDA: El Sindicato y el Organismo han llegado al acuerdo conciliatorio de revisar el Contrato Colectivo de Trabajo en las clausulas que más adelante se precisan y que, para los efectos legales a que haya lugar, se modifican en la forma y términos expresados a continuación.

TERCERA: Con relación al Tabulador de Puestos y Salarios, Agua de Hermosillo otorga a los trabajadores sindicalizados un incremento general del 5% (cinco por ciento) aplicado en forma directa al salario; este incremento tiene efectos a partir del 01 de enero de 2014.

CUARTA.- Con relación a las cláusulas del contrato colectivo de trabajo que se presentaron en el pliego petitorio para su revisión y todas aquellas que fueron materia de acuerdos en las minutas de fecha 12 y 19 de diciembre de 2013, 7, 9, 14, 17, 21, 29 de enero y 10, 12, 13, 19 de febrero y 3 de marzo de 2014, se adjunta copia de ellas, Agua de Hermosillo y El Sindicato están de acuerdo que depositaran ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, el Contrato Colectivo de Trabajo en el cual estarán integradas las clausulas derivadas de la presente revisión. El deposito del contrato debidamente revisado se hará conjuntamente y de común acuerdo entre las partes una vez que se concluya con el proceso de integración de las clausulas revisadas y corrección de estilos.

SE REALIZA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA SEXTA.- Para cubrir los puestos de nueva creación "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO" gozarán de la más amplia facultad para hacer las designaciones correspondientes bajo la condición establecida en la Cláusula que antecede.

CLAUSULA TRECE.- Los trabajadores prestarán sus servicios con la intensidad, cuidado y esmero apropiado a fin de que sus labores se desarrollen normalmente. En caso de que los trabajadores de "EL ORGANISMO" cometieran faltas que deban ser sancionadas, éste aplicará las sanciones correspondientes señaladas tanto en la ley, como en el reglamento interior de trabajo y demás ordenamientos legales, obligándose el sindicato a cooperar con el organismo para la imposición de dichas sanciones.

CLAUSULA TREINTA.- A los trabajadores amparados por este Contrato, sólo se les harán deducciones de sus salarios por los siguientes conceptos:

- 1.- Por impuestos o mandato judicial.
- 2.- Por cuotas sindicales ordinarias.
- 3.- Descuento por concepto de préstamos de la caja de ahorro sindical, y/o instituciones financieras avaladas por el "SINDICATO" y "EL ORGANISMO".
- 4.- Por anticipo de acuerdos con lo que establece el Artículo 91 de "LA LEY".
- 5.- Por cantidades que resulten por reposición de materiales, equipo, herramientas que se extravíen, dañen, destruyan o sufran deterioro intencional, que deba cubrir el trabajador, de acuerdo con "LA LEY", previa comprobación de la responsabilidad del trabajador.
- 6.- Por pagos indebidos siempre que el descuento se haga dentro de los 30 días siguientes al día que se hizo el pago.
- 7.- Para la constitución de cooperativas que solicite por escrito "EL SINDICATO".
- 8.- Por pago de seguro de vida.
- 9.- En caso de aportaciones voluntarias por actos de solidaridad entre los trabajadores (siempre y cuando dicha ayuda sea justificada o comprobada documentalmente)
- 10.- por préstamos que otorgue el sindicato a los trabajadores por la compra o adquisición de combustible LP domestico.

Así como todas las autorizadas y establecidas en el artículo 110 de la ley federal del trabajo vigente.

CLAUSULA TREINTA Y SEIS.- Todos los trabajadores están obligados a prestar sus servicios fuera de la jornada legal y en días festivos por el tiempo que sea necesario, pero en este caso se les abonará por cada hora extra de trabajo un 100% más de la cantidad correspondiente a la hora de trabajo de jornada ordinaria siempre que no pase de las nueve horas semanales, de lo contrario las subsiguientes se pagarán con un aumento del 300%. Para en cualquier caso de trabajo en tiempo extraordinario, será necesario la autorización por escrito dada por personal autorizado de "EL ORGANISMO", sin cuyo requisito terminantemente queda prohibido al trabajador laborar tiempo extraordinario; salvo los casos en que se requiera por urgencia un servicio no será necesario el escrito a que se refiere esta cláusula. El tiempo extra tendrá una distribución equitativa entre los trabajadores.

2
CLAUSULA TREINTA Y SIETE.- "EL ORGANISMO" se obliga a repartir equitativamente el tiempo extra en las diferentes áreas de trabajo, **de acuerdo a las necesidades del servicio.**

CLAUSULA CUARENTA Y CINCO.- "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" se obligan a formular el escalafón del personal dentro de un término de treinta días contados a partir de la firma del presente Contrato.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LA ELIMINACION DE ESTA CLAUSULA

CLAUSULA SESENTA Y CUATRO.- "EL ORGANISMO" **acepta pagar su sueldo a los trabajadores que muestren la receta médica expedida por el instituto mexicano del seguro social a su nombre, quienes no pudieron laborar por ser atendidos por el**

servicio médico. No obstante lo anterior, ningún trabajador podrá hacer uso de este beneficio sin que hayan transcurrido por lo menos seis meses de la última vez que lo utilizó. "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de investigar aquellos casos donde se sospeche de la autenticidad de la receta o de la legitimidad de su trámite. Cuando el trabajador padezca de una enfermedad crónica degenerativa y por ese motivo deba estar acudiendo a recibir el tratamiento médico que corresponda, la receta que se le expida será considerada.

CLAUSULA SESENTA Y SIETE.- "El organismo" destinará mensualmente la cantidad de \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para impulsar, a través de becas, los estudios superiores (profesionales), media superior (preparatoria) y de educación básica (primaria y secundaria), de los hijos de los trabajadores sindicalizados o del propio trabajador que se encuentre cursando estos niveles académicos y que cumpla con el perfil para recibir dicho beneficio. Así mismo, se exigirá el buen aprovechamiento de esta prestación, teniendo que obtener los beneficiados un promedio mínimo de calificación de 80 y en escuela primaria a aquellos que tengan un promedio de 90. El organismo además, se compromete a gestionar otras fuentes de becas y crédito educativo para los hijos de los trabajadores. Para el otorgamiento de los beneficios que amparan esta cláusula, el organismo y el sindicato se someterán al reglamento de becas existente.

Así mismo, con el objeto de impulsar y apoyar a los trabajadores para que continúen su preparación académica, el Organismo y el Sindicato aportará cada uno el 50% del costo total de las asesorías académicas requeridas para estudiar y acreditar la Preparatoria Abierta a través del Instituto Sonorense de Educación para Adultos (ISEA); el pago de los exámenes que lleven a cabo los empleados, correrán por su cuenta, con el fin de que la aportación sea de manera tripartita (Organismo – Sindicato – Trabajador)

CLAUSULA NOVENTA Y UNO.- "EL ORGANISMO" conviene en otorgarle al trabajador sindicalizado y pensionado la tarifa doméstica de empleado activo equivalente a \$15.00 (quince pesos 00/100 m.n.) por el consumo de agua", en el entendido que la tarifa que se refiere la presente cláusula será únicamente para uso doméstico, no para uso comercial ni industrial.

CLAUSULA NOVENTA Y OCHO.- Se acuerda por "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" la implementación de un bono de riesgo, el cual comprende: dos días de salario diario nominal a las cuadrillas de alcantarillado; y un día de sueldo diario nominal a los trabajadores que desempeñan los puestos de cloradores, electricistas, compresoristas y tuberos; el bono de riesgo a que se hace referencia será entregado por una sola vez en el pago que le corresponda en la última semana de cada mes.

CLAUSULA CIEN.- "EL ORGANISMO" acepta y conviene en seguir cubriendo a sus trabajadores, todas aquellas prestaciones que ha venido otorgando *aun cuando* no estén contenidas en el presente contrato, que sean contraprestación por el servicio prestado, y que se cubran en forma permanente y continua, en los términos del artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA CIENTO CUATRO.- "EL ORGANISMO" conviene en cubrir al sindicato los salarios integrados para efectos del Seguro Social, de las plazas que sean suficientes para cubrir los honorarios de un médico deportivo.

CLAUSULA CIENTO SIETE.- Con el objeto de incentivar la eficiencia de los trabajadores y mejorar la situación económica de quienes quieran superarse, "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO", convienen en integrar la **Comisión Mixta de Capacitación, adiestramiento y productividad**, efecto para la cual se pacta lo siguiente:

- a) Dentro de los quince días siguientes del depósito de la presente revisión, "EL SINDICATO" propondrá a sus tres representantes ante la Comisión Mixta señalada.
- b) La Comisión deberá expedir su propio reglamento, y presentará un **programa de capacitación, adiestramiento y productividad** para los trabajadores, a más tardar tres meses con posterioridad a la formación de dicha comisión.
- c) En el reglamento correspondiente, o en su caso, en la presentación de cada **plan de capacitación, adiestramiento y productividad**, se fijarán las bases de evaluación de cada trabajador, así como los estímulos a que se harán merecedores los que aprueben los cursos.

CLAUSULA CIENTO NUEVE.- "EL ORGANISMO" se compromete y obliga a **solicitud expresa del sindicato a entregar** bimestralmente una copia fotostática de los pagos por aportación que la misma hace al INFONAVIT e INFONACOT. Así mismo copia de los efectuados por concepto de los descuentos retenidos a los trabajadores sindicalizados que hayan recibido créditos de INFONAVIT e INFONACOT. Asimismo los comprobantes del sistema de ahorro para el retiro a cada trabajador en tiempo y forma.

CLAUSULA CIENTO TRECE (NUEVA).- "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" pactan la creación de un área de Orientación y Atención Psicológica para su agremiados y su familia directa (cónyuge e hijos), con el objetivo primordial de atender los problemas de comportamientos Psicopáticos, Adicciones, Depresión; entre otras alteraciones del comportamiento, a fin de generar cambios positivos y duraderos entre los trabajadores, que a su vez se refleje en el Servicio y Atención que se brinda al Usuario.

2 "EL ORGANISMO" se compromete a otorgar las instalaciones, equipamiento y herramienta de trabajo para el funcionamiento del centro de Orientación y Atención Psicológica, así mismo un espacio suficiente para la aplicación de pruebas psicológicas, donde quepan 20 personas, con sillas y mesas movibles (no fijas), para la aplicación de dichas pruebas; un espacio para recepción con escritorio; dos cubículos, uno para la realización de sesiones de psicoterapia individual, con al menos tres sillas cómodas y otro para sesiones de psicoterapia de grupo con 10 sillas; baños, una computadora; una impresora; extensión telefónica; conexión para internet; materiales de apoyo y de oficina.

El Organismo conviene en otorgar al Sindicato el equivalente a 288 salarios mínimos de la categoría inferior existente en el tabulador, cantidad que será cubierta de

manera mensual durante los primeros diez (10) días del mes, para efectos de apoyo en el funcionamiento del Centro de Orientación y Atención Psicológica.

Las partes convienen en que "EL ORGANISMO" otorgara una plaza de psicólogo quien colaborará en el Centro de Orientación Familiar el cual recibirá un pago diario equivalente a la dos (2) salarios mínimos de la categoría inferior existente en el tabulador, para lo cual deberán de darse de baja las plazas necesarias para cubrir el pago correspondiente, previo convenio entre las partes.

"EL SINDICATO" por su parte hará las gestiones y convenios necesarios para contratar a los profesionistas que le brinde ese servicio celebrado en el correspondiente contrato.

CLAUSULAS AMPLIADAS:

CLAUSULA VEINTIDOS.- Los trabajadores disfrutarán anualmente de vacaciones con goce de salario íntegro según la tabla que comprende además la prima vacacional adicional que se confiere a todos los trabajadores:

AÑO DE ANTIGÜEDAD	DÍAS HÁBILES DE VACACIONES	PORCENTAJE DE PRIMA SOBRE DÍAS HÁBILES
1 año	8 días	120%
Después del 1er año a 5 años	18 días	130%
Después del 5° año a 10 años	20 días	155%
Después del 10° año a 15 años	22 días	160%
Después del 15° año a 20 años	24 días	175%
Después de 20 años en adelante	26 días	225%

En los porcentajes de prima vacacional autorizados ya está considerado lo que al respecto concede "LA LEY".

CLAUSULA VEINTICINCO.- "EL ORGANISMO" otorgará permiso con goce de sueldo con los siguientes casos, debiendo solicitarlo el trabajador por conducto de "EL SINDICATO" con 48 horas de anticipación.

- Para desempeño de algún cargo de elección popular.
- A dos miembros del Sindicato cuando desempeñan una comisión que este relacionada con los asuntos de "EL SINDICATO" y "EL ORGANISMO", por el tiempo que dure su cometido y que acuerden empresa y sindicato en cada caso particular.
- Cinco días de permiso por el alumbramiento de la esposa del trabajador, de igual manera en caso de adopción de un infante, en términos del artículo 132 fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.
- Cuando la madre trabajadora justifique la atención medica de su hijo(a) ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, mediante la receta

correspondiente expedida en el turno de trabajo que se justifica o mediante el permiso de cuidados maternos expedido por el mismo instituto.

CLAUSULA TREINTA Y DOS.- Compensación por antigüedad que funcionará por quinquenios según el siguiente detalle:

Antigüedad	Compensación
A partir de 5 años	5% del sueldo base nominal
A partir de 10 años	10% del sueldo base nominal
A partir de 15 años	15% del sueldo base nominal
A partir de 20 años	20% del sueldo base nominal
A partir de 25 años	25% del sueldo base nominal
A partir de 30 años	30% del sueldo base nominal

Esta compensación se liquidará en la última semana del mes que se trate.

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE.- "EL ORGANISMO" proporcionará anualmente al personal sindicalizado, uniforme de ropa exclusivamente de trabajo de la siguiente forma:
HOMBRES:

- A).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y un par de zapatos en el mes de abril,
- B).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla un par de zapatos y una chamarra en el mes de julio.
- C).- 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y un par de zapatos en el mes de octubre.

En el caso del uniforme de hombres no será canjeable por concepto de vales, debido a que por su función es indispensable. **A todo personal de oficina y de área comercial se les otorgará un vale para un par de calzado con valor de \$325.00 pesos en el mes de abril, julio y octubre.**

PERSONAL FEMENINO:

- A).- 2 coordinados y un uniforme informal (pantalón y camisa) **y un vale canjeable para un par de zapatos con valor de \$325.00 pesos en el mes de abril.** En el caso del uniforme informal, el Organismo otorgará su equivalente a un vale canjeable de despensa.
- B).- **Un vale canjeable para un par de zapatos de \$325.00 pesos en el mes de julio.**
- C).- 2 coordinados **y un vale canjeable para un par de zapatos de \$325.00 pesos en el mes de octubre.**

La ropa será de calidad y el calzado de campo de la marca Van Vien y/o que cumpla con las normas de la STPS.

Se pacta por "EL ORGANISMO" y "EL SINDICATO" que la ropa y calzado proporcionado constituyen uniforme y por lo mismo, es obligatorio para los trabajadores presentarse debidamente uniformados a su trabajo. Los uniformes se entregarán a los trabajadores que cuando menos tengan un mes laborando al momento de la entrega de los uniformes y calzado.

Si el Organismo no cumple con la entrega de uniformes y calzado en un plazo no mayor de 30 días después del vencimiento de cada entrega, pagará mediante vales canjeables por la ropa o calzado que corresponda.

“EL ORGANISMO” convendrá con el sindicato el color del uniforme tanto de verano como de invierno, así como el tipo de calzado de oficina.

CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE.- Ayuda para despensa con el objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

“EL ORGANISMO”, pagará a los trabajadores a su servicio, **la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 m.n.)** diarios por concepto de ayuda a despensa.

El importe de dicha ayuda será pagada a los trabajadores por día de salario devengado.

CLAUSULA SESENTA Y DOS.- Como ayuda para gastos de inscripción, “EL ORGANISMO” entregará a cada trabajador la cantidad de \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 mn) anuales por hijo estudiante, sin que la cantidad a entregar a cada trabajador pueda ser mayor de \$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 mn) la entrega se hará a través del sindicato a partir del 06 de agosto de cada año, previa presentación a “EL ORGANISMO” del acta de nacimiento e inscripción de cada uno de los hijos estudiantes del trabajador. Esta ayuda cubrirá desde preescolar hasta estudios profesionales.

Igualmente en la misma fecha se entregará a cada trabajador el importe de diez días de su salario integrado, como ayuda para útiles escolares, **mismo que se pagará el segundo viernes del mes de agosto.**

CLAUSULA NOVENTA Y NUEVE.- Las partes acuerdan el siguiente plan de retiro para los trabajadores que hayan alcanzado los 25 años de servicios prestados reconocidos y que además tengan 55 años o más años de edad, o 60 o más años de edad: I. Se les otorgará un incremento en el salario diario de \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), a los trabajadores que se acojan a éste beneficio, de la fecha en que se incorporen a él plan, hasta que cumplan 60 años y se retiren de la empresa o antes, se así lo desean o cuando hayan cumplido los 65 años o antes, si se acogieran al mismo, una vez que hayan cumplido los 60 años. 2.- la cantidad extraordinaria a que se refiere el punto anterior, no se incrementará al aumentar el salario, y en todo caso su incremento será pactado entre las partes al revisarse en forma total el Contrato Colectivo de Trabajo. En principio tal sobresueldo no sufrirá incremento en la revisión salarial de enero del año 2011. 3.- Será forzoso el retiro del trabajador que se acoja a este beneficio al cumplir los 60 años de edad. Si el trabajador tiene 60 años o más de edad al acogerse a este beneficio su retiro forzoso será a los 65 años. Las partes acordarán la forma en que esta disposición no pueda ser burlada, ya que el presente plan es con la intención única de que el trabajador sea beneficiado al retirarse de AGUA DE HERMOSILLO recibiendo una pensión más alta por parte del IMSS, así como por el retiro voluntario pactado contractualmente. Su retiro será forzoso siempre y cuando haya disfrutado cinco años de este beneficio. Referente al párrafo del plan de retiro para trabajadores de veinticinco años de servicio y 55 años de edad se conviene en **incrementarlos a partir del 01 de enero de 2014 de \$60.00 a \$70.00 pesos diarios.**

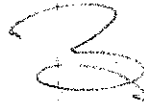
El Sindicato y el Organismo se obligan a comparecer ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con el fin de depositar el presente convenio de revisión para que surta

los efectos legales correspondientes y de esa manera tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo.

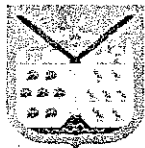
Hermosillo, Sonora a 04 de marzo de 2014



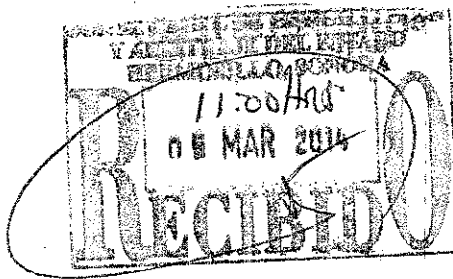
**T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO**



**LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZUA
DIRECTOR DE RECURSO HUMANOS DE AGUA DE HERMOSILLO**



H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO MINUTA 03 DE MARZO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN: -----

PRIMERO.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN RELACION A LAS CLAUSULAS NUEVAS PROPUESTAS POR EL SINDICATO, EN LO QUE RESPECTA A LA CLAUSULA RELATIVA A LA PREPARATORIA ABIERTA, SE COMPLEMENTARA EN EL TEXTO DE LA **CLAUSULA SESENTA Y SIETE** QUEDANDO SE LA SIGUIENTE MANERA: "EL ORGANISMO" DESTINARÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (SON: VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA IMPULSAR, A TRAVÉS DE BECAS, LOS ESTUDIOS SUPERIORES (PROFESIONALES), MEDIA SUPERIOR (PREPARATORIA) Y DE EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA), DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O DEL PROPIO TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRE CURSANDO ESTOS NIVELES ACADÉMICOS Y QUE CUMPLA CON EL PERFIL PARA RECIBIR DICHO BENEFICIO. ASÍ MISMO, SE EXIGIRÁ EL BUEN APROVECHAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN, TENIENDO QUE OBTENER LOS BENEFICIADOS UN PROMEDIO MÍNIMO DE CALIFICACIÓN DE 80 Y EN ESCUELA PRIMARIA A AQUELLOS QUE TENGAN UN PROMEDIO DE 90. EL ORGANISMO ADEMÁS, SE COMPROMETE A GESTIONAR OTRAS FUENTES DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE AMPARAN ESTA CLÁUSULA, EL ORGANISMO Y EL SINDICATO SE SOMETERÁN AL REGLAMENTO DE BECAS EXISTENTE. ASÍ MISMO, CON EL OBJETO DE IMPULSAR Y APOYAR A LOS TRABAJADORES PARA QUE CONTINÚEN SU PREPARACIÓN ACADÉMICA, EL ORGANISMO Y EL SINDICATO APORTARÁ CADA UNO EL 50% DEL COSTO TOTAL DE LAS ASESORÍAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA ESTUDIAR Y ACREDITAR LA PREPARATORIA ABIERTA A TRAVÉS DEL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (ISEA); EL PAGO DE LOS EXÁMENES QUE LLEVEN A CABO LOS EMPLEADOS, CORRERÁN POR SU CUENTA, CON EL FIN DE QUE LA APORTACIÓN SEA DE MANERA TRIPARTITA (ORGANISMO – SINDICATO – TRABAJADOR).-----

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 03 DE MARZO DE 2014.

SEGUNDO.-SE PACTA ENTRE LAS PARTES, LA MODIFICACION DEL TEXTO DE LA CLAUSULA CIENTO CUATRO (104); ELLO DEBIDO A QUE EN LO REFERENTE AL PAGO DE UN PSICOLOGO PASARA A UNA NUEVA CLAUSULA, QUEDANDO ESTA ULTIMA COMO SIGUE:
CLAUSULA 104.- "EL ORGANISMO" CONVIENE EN CUBRIR AL SINDICATO LOS SALARIOS INTEGRADOS PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL, DE LAS PLAZAS QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS HONORARIOS DE UN MÉDICO DEPORTIVO.-----

TERCERO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES EN LO RELATIVO A LA CREACION DEL CENTRO DE ORIENTACION FAMILIAR LA REDACCION DE UNA NUEVA CLAUSULA LA CUAL SE NUMERARIA COMO LA CLAUSULA CIENTO TRECE (113) DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ESTABLECIENDOSE LO SIGUIENTE: **CLAUSULA 113.**- "EL ORGANISMO" Y "EL SINDICATO" PACTAN LA CREACIÓN DE UN ÁREA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA SU AGREMIADOS Y SU FAMILIA DIRECTA, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ATENDER LOS PROBLEMAS DE COMPORTAMIENTOS PSICOPÁTICOS, ADICCIONES, DEPRESIÓN; ENTRE OTRAS ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO, A FIN DE GENERAR CAMBIOS POSITIVOS Y DURADEROS ENTRE LOS TRABAJADORES, QUE A SU VEZ SE REFLEJE EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN QUE SE BRINDA AL USUARIO. "EL ORGANISMO" SE COMPROMETE A OTORGAR LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA, ASÍ MISMO UN ESPACIO SUFICIENTE PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS, DONDE QUEPAN 20 PERSONAS, CON SILLAS Y MESAS MOVIBLES (NO FIJAS), PARA LA APLICACIÓN DE DICHAS PRUEBAS; UN ESPACIO PARA RECEPCIÓN CON ESCRITORIO; DOS CUBÍCULOS, UNO PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL, CON AL MENOS TRES SILLAS CÓMODAS Y OTRO PARA SESIONES DE PSICOTERAPIA DE GRUPO CON 10 SILLAS; BAÑOS, UNA COMPUTADORA; UNA IMPRESORA; EXTENSIÓN TELEFÓNICA; CONEXIÓN PARA INTERNET; MATERIALES DE APOYO Y DE OFICINA. EL ORGANISMO CONVIENE EN OTORGAR AL SINDICATO EL EQUIVALENTE A 288 SALARIOS MÍNIMOS DE LA CATEGORÍA INFERIOR EXISTENTE EN EL TABULADOR, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA DE MANERA MENSUAL DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS DEL MES, PARA EFECTOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ORGANISMO" OTORGARA UNA PLAZA DE PSICÓLOGO QUIEN COLABORARÁ EN EL CENTRO DE ORIENTACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 03 DE MARZO DE 2014.

FAMILIAR EL CUAL RECIBIRÁ UN PAGO DIARIO EQUIVALENTE A LA DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS DE LA CATEGORÍA INFERIOR EXISTENTE EN EL TABULADOR, PARA LO CUAL DEBERÁN DE DARSE DE BAJA LAS PLAZAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIO CONVENIO ENTRE LAS PARTES. "EL SINDICATO" POR SU PARTE HARÁ LAS GESTIONES Y CONVENIOS NECESARIOS PARA CONTRATAR A LOS PROFESIONISTAS QUE LE BRINDE ESE SERVICIO CELEBRADO EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2013, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M.Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN: -----

PRIMERO.- SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES QUE PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES, DEBERÁ EL SINDICATO PRESENTAR LOS RECIBOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANO.-----

SEGUNDO.- COMENTA EL SINDICATO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE; ASI MISMO SE ENCUENTRA PENDIENTE EL PAGO DE LA CLAUSULA 65 RELATIVA AL 4% POR DESPLAZAMIENTO DE MANO DE OBRA.-----

TERCERO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA MARTES SIETE DE ENERO DE 2014, A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

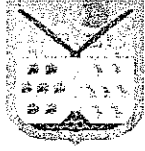
CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."

"POR EL SINDICATO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.

----EN LA CUIDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE 2013, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICÉLA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M.Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN: -----
PRIMERO.- SE PRESENTA CALENDARIO ANTE EL COMITÉ DEL SINDICATO PARA ESTABLECER LAS FECHAS EN QUE HABRAN DE CELEBRARSE LAS MESAS DE TRABAJO PARA REALIZAR LA REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUEDANDO LOS DIAS 19 DE DICIEMBRE DE 2014, 7, 9, 14, 16, 21, 23 TODAS DE ENERO 2014.-----
SEGUNDO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA JUEVES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----
CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2013, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICÉLA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2013, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M.Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN: -----

PRIMERO.- SE ACUERDA ENTRE LAS PARTES QUE PARA EFECTOS DE REALIZAR LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES, DEBERÁ EL SINDICATO PRESENTAR LOS RECIBOS DIRECTAMENTE A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANO.-----

SEGUNDO.- COMENTA EL SINDICATO QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE; ASI MISMO SE ENCUENTRA PENDIENTE EL PAGO DE LA CLAUSULA 65 RELATIVA AL 4% POR DESPLAZAMIENTO DE MANO DE OBRA.-----

TERCERO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA MARTES SIETE DE ENERO DE 2014, A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2013,FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."

"POR EL SINDICATO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 07 DE ENERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., EN REPRESENTACION DE LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., EL C. LIC. ANTONIO RUIZ GARCIA ABOGADO DEL SINDICATO Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN: -----

PRIMERO.- SE PRESENTAN LOS COMITÉS QUE REALIZARAN LA REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ESTANDO PRESENTES POR PARTE DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M. LIC. ANTONIO RUIZ GARCIA ABOGADO DEL SINDICATO, C. PRISCILIANO PEREZ CORRALES SECRETARIO DEL TRABAJO, C. ARTURO NICOLAS HUERTA MUÑOZ SECRETARIO DEL EXTERIOR, C. MARIA FERNANDA ROMERO VALENZUELA SECRETARIO TESORERA, T.S. MARIA GUADALUPE MARTINEZ ORTIZ SECRETARIO DE ACTAS; POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO, EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LIC. JORGE HUMBERTO VERA DORAME ABOGADO EXTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO, C. ALDO FIGUEROA ROBLES GERENTE DE ASUNTOS SINDICALES, LIC. SARA AMELIA LÓPEZ BRACAMONTES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SINDICALES.-----

SEGUNDO.-SE ACUERDA REALIZAR UNA REVISION DE LAS CLAUSULAS INCUMPLIDAS PARA VERIFICAR LOS MONTOS QUE HAY PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL ORGANISMO, COMENTANDO DE ANTE MANO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, QUE SON MINIMOS LOS ADEUDOS PENDIENTES.-----

TERCERO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA JUEVES NUEVE DE ENERO DE 2014, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

2^o



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 07 DE ENERO DE 2014.

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DIA 07 DE ENERO, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

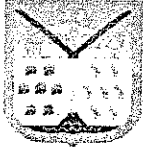
MANIFIESTA EL SINDICATO NO ESTAR DE ACUERDO EN ELIMINARLO TODA VEZ QUE ESTA ESTABLECIDO DENTRO DE LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y NO LO CONSIDERA DISCRIMINATORIO, YA QUE ASI APARECE EN TODOS LOS CONTRATOS.-----

C) CLAUSULA 13 .- Los trabajadores prestarán sus servicios con la intensidad, cuidado y esmero apropiado a fin de que sus labores se desarrollen normalmente. En caso de que los trabajadores de "EL ORGANISMO" cometieran faltas que deban ser sancionadas, ésta aplicará las sanciones correspondientes señaladas tanto en "LA LEY", como en el Reglamento Interior de Trabajo y demás ordenamientos legales, obligándose al "EL SINDICATO" a cooperar con "EL ORGANISMO" para la imposición de dichas sanciones. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO LO SIGUIENTE:"... ÉSTE APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS TANTO EN LA LEY, COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES, OBLIGANDOSE EL SINDICATO A COOPERAR CON EL ORGANISMO PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHAS SANCIONES"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

D) CLAUSULA 22.- Los trabajadores disfrutarán anualmente de vacaciones con goce de salario íntegro según tabla que comprende además la prima vacacional adicional que se confiere a todos los trabajadores..." SE PROPONE POR PARTE DEL SINDICATO EL RETIRAR LA PALABRA ADICIONAL; A LO QUE MANIFIESTA EL SINDICATO ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

E) CLAUSULA 30.- A los trabajadores amparados por este Contrato, sólo se les harán deducciones de sus salarios por los siguientes conceptos: 1.- Por impuestos o mandato judicial; 2.- Por cuotas sindicales ordinarias" SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO INCLUIR EN LA REDACCION ASI COMO TODAS LAS AUTORIZADAS Y ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON LA ADICION.-F) CLAUSULA 36.- Todos los trabajadores están obligados a prestar sus servicios fuera de la jornada legal y en días festivos por el tiempo que sea necesario, pero en este caso se les abonará por cada hora extra de trabajo un 100% más de la cantidad correspondiente a la hora de trabajo de jornada ordinaria siempre que no pase de las nueve horas semanales, de lo contrario las subsiguientes se pagarán con un aumento del 300%. Para todo caso de trabajo en tiempo extraordinario, será necesaria la autorización por escrito dada por personal autorizado de "EL ORGANISMO", sin cuyo requisito terminantemente queda prohibido al trabajador laboral tiempo extraordinario. El tiempo extra tendrá una distribución equitativa entre los

2



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

formación de dicha comisión.

c) En el reglamento correspondiente, o en su caso, en la presentación de cada plan de capacitación y adiestramiento, se fijarán las bases de evaluación de cada trabajador, así como los estímulos a que se harán merecedores los que aprueben los cursos. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO "...CONVIENEN EN INTEGRAR LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD,..."; B) LA COMISION DEBERÁ EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; C) "...EN LA PRESENTACION DE CADA PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

N) CLAUSULA 109.- EL ORGANISMO" se compromete y obliga a entregar bimestralmente una copia fotostática de los pagos por aportación que la misma hace al INFONAVIT . Asi mismo copia de los efectuados por concepto de los descuentos retenidos a los trabajadores sindicalizados que hayan recibido créditos de INFONAVIT Y FONACOT. Asimismo los comprobantes del sistema de ahorro para el retiro a cada trabajador en tiempo y forma. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO: EL ORGANISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A SOLICITUD EXPRESA DEL SINDICATO A ENTREGAR BIMESTRALMENTE UNA COPIA FOTOSTATICA DE LOS PAGOS POR APORTACION QUE LA MISMA HACE AL INFONAVIT E INFONACOT. ASI MISMO COPIA DE LOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LOS DESCUENTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN RECIBIDO CREDITOS DE INFONAVIT E INFONACOT...", MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

R
TERCERO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA VIERNESDIECISIETE DE ENERO DE 2014, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

MANIFIESTA EL SINDICATO NO ESTAR DE ACUERDO EN ELIMINARLO TODA VEZ QUE ESTA ESTABLECIDO DENTRO DE LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y NO LO CONSIDERA DISCRIMINATORIO, YA QUE ASI APARECE EN TODOS LOS CONTRATOS.-----

C) CLAUSULA 13.- Los trabajadores prestarán sus servicios con la intensidad, cuidado y esmero apropiado a fin de que sus labores se desarrollen normalmente. En caso de que los trabajadores de "EL ORGANISMO" cometieran faltas que deban ser sancionadas, ésta aplicará las sanciones correspondientes señaladas tanto en "LA LEY", como en el Reglamento Interior de Trabajo y demás ordenamientos legales, obligándose al "EL SINDICATO" a cooperar con "EL ORGANISMO" para la imposición de dichas sanciones. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO LO SIGUIENTE:"... ÉSTE APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS TANTO EN LA LEY, COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES, OBLIGANDOSE EL SINDICATO A COOPERAR CON EL ORGANISMO PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHAS SANCIONES"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

D) CLAUSULA 22.- Los trabajadores disfrutarán anualmente de vacaciones con goce de salario íntegro según tabla que comprende además la prima vacacional adicional que se confiere a todos los trabajadores..." SE PROPONE POR PARTE DEL SINDICATO EL RETIRAR LA PALABRA ADICIONAL; A LO QUE MANIFIESTA EL SINDICATO ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

E) CLAUSULA 30.- A los trabajadores amparados por este Contrato, sólo se les harán deducciones de sus salarios por los siguientes conceptos: 1.- Por impuestos o mandato judicial; 2.- Por cuotas sindicales ordinarias" SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO INCLUIR EN LA REDACCION ASI COMO TODAS LAS AUTORIZADAS Y ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON LA ADICION.-F) CLAUSULA 36.- Todos los trabajadores

están obligados a prestar sus servicios fuera de la jornada legal y en días festivos por el tiempo que sea necesario, pero en este caso se les abonará por cada hora extra de trabajo un 100% más de la cantidad correspondiente a la hora de trabajo de jornada ordinaria siempre que no pase de las nueve horas semanales, de lo contrario las subsiguientes se pagarán con un aumento del 300%. Para todo caso de trabajo en tiempo extraordinario, será necesaria la autorización por escrito dada por personal autorizado de "EL ORGANISMO", sin cuyo requisito terminantemente queda prohibido al trabajador laboral tiempo extraordinario. El tiempo extra tendrá una distribución equitativa entre los



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

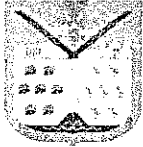
formación de dicha comisión.

c) En el reglamento correspondiente, o en su caso, en la presentación de cada plan de capacitación y adiestramiento, se fijarán las bases de evaluación de cada trabajador, así como los estímulos a que se harán merecedores los que aprueben los cursos. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO "...CONVIENEN EN INTEGRAR LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD,..."; B) LA COMISION DEBERÁ EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; C) "...EN LA PRESENTACION DE CADA PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

N) CLAUSULA 109.- EL ORGANISMO" se compromete y obliga a entregar bimestralmente una copia fotostática de los pagos por aportación que la misma hace al INFONAVIT . Asi mismo copia de los efectuados por concepto de los descuentos retenidos a los trabajadores sindicalizados que hayan recibido créditos de INFONAVIT Y FONACOT. Asimismo los comprobantes del sistema de ahorro para el retiro a cada trabajador en tiempo y forma. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO: EL ORGANISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A SOLICITUD EXPRESA DEL SINDICATO A ENTREGAR BIMESTRALMENTE UNA COPIA FOTOSTATICA DE LOS PAGOS POR APORTACION QUE LA MISMA HACE AL INFONAVIT E INFONACOT. ASI MISMO COPIA DE LOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LOS DESCUENTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN RECIBIDO CREDITOS DE INFONAVIT E INFONACOT..." , MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

TERCERO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA VIERNESDIECISIETE DE ENERO DE 2014, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

R



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

MANIFIESTA EL SINDICATO NO ESTAR DE ACUERDO EN ELIMINARLO TODA VEZ QUE ESTA ESTABLECIDO DENTRO DE LOS ESTATUTOS DEL MISMO Y NO LO CONSIDERA DISCRIMINATORIO, YA QUE ASI APARECE EN TODOS LOS CONTRATOS.-----

C) CLAUSULA 13 .- Los trabajadores prestarán sus servicios con la intensidad, cuidado y esmero apropiado a fin de que sus labores se desarrollen normalmente. En caso de que los trabajadores de "EL ORGANISMO" cometieran faltas que deban ser sancionadas, ésta aplicará las sanciones correspondientes señaladas tanto en "LA LEY", como en el Reglamento Interior de Trabajo y demás ordenamientos legales, obligándose al "EL SINDICATO" a cooperar con "EL ORGANISMO" para la imposición de dichas sanciones. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO LO SIGUIENTE:"...ÉSTE APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS TANTO EN LA LEY, COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES, OBLIGANDOSE EL SINDICATO A COOPERAR CON EL ORGANISMO PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHAS SANCIONES"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

D) CLAUSULA 22.- Los trabajadores disfrutarán anualmente de vacaciones con goce de salario íntegro según tabla que comprende además la prima vacacional adicional que se confiere a todos los trabajadores..." SE PROPONE POR PARTE DEL SINDICATO EL RETIRAR LA PALABRA ADICIONAL; A LO QUE MANIFIESTA EL SINDICATO ESTAR DE ACUERDO CON ESTE CAMBIO.-----

E) CLAUSULA 30.- A los trabajadores amparados por este Contrato, sólo se les harán deducciones de sus salarios por los siguientes conceptos: 1.- Por impuestos o mandato judicial; 2.- Por cuotas sindicales ordinarias" SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO INCLUIR EN LA REDACCION ASI COMO TODAS LAS AUTORIZADAS Y ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.; MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON LA ADICION.-F) CLAUSULA 36.- Todos los trabajadores están obligados a prestar sus servicios fuera de la jornada legal y en días festivos por el tiempo que sea necesario, pero en este caso se les abonará por cada hora extra de trabajo un 100% más de la cantidad correspondiente a la hora de trabajo de jornada ordinaria siempre que no pase de las nueve horas semanales, de lo contrario las subsiguientes se pagarán con un aumento del 300%. Para todo caso de trabajo en tiempo extraordinario, será necesaria la autorización por escrito dada por personal autorizado de "EL ORGANISMO", sin cuyo requisito terminantemente queda prohibido al trabajador laboral tiempo extraordinario. El tiempo extra tendrá una distribución equitativa entre los

2



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 14 DE ENERO DE 2014.

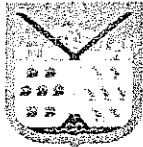
formación de dicha comisión.

c) En el reglamento correspondiente, o en su caso, en la presentación de cada plan de capacitación y adiestramiento, se fijarán las bases de evaluación de cada trabajador, así como los estímulos a que se harán merecedores los que aprueben los cursos. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO "...CONVIENEN EN INTEGRAR LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD,..."; B) LA COMISION DEBERÁ EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; C) "...EN LA PRESENTACION DE CADA PROGRAMA DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD..."; AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

N) CLAUSULA 109.- EL ORGANISMO" se compromete y obliga a entregar bimestralmente una copia fotostática de los pagos por aportación que la misma hace al INFONAVIT . Asi mismo copia de los efectuados por concepto de los descuentos retenidos a los trabajadores sindicalizados que hayan recibido créditos de INFONAVIT Y FONACOT. Asimismo los comprobantes del sistema de ahorro para el retiro a cada trabajador en tiempo y forma. SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO: EL ORGANISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A SOLICITUD EXPRESA DEL SINDICATO A ENTREGAR BIMESTRALMENTE UNA COPIA FOTOSTATICA DE LOS PAGOS POR APORTACION QUE LA MISMA HACE AL INFONAVIT E INFONACOT. ASI MISMO COPIA DE LOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LOS DESCUENTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE HAYAN RECIBIDO CREDITOS DE INFONAVIT E INFONACOT...", MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR DE ACUERDO CON EL CAMBIO PROPUESTO.-----

TERCERO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA VIERNESDIECISIETE DE ENERO DE 2014, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

R



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 17 DE ENERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:--

PRIMERO.- EN RELACION A LA CLAUSULA 74 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO, A TRAVES DEL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, EN LA SIGUIENTE REUNION HARA LA PROPUESTA DE APROXIMADAMENTE TRES TERRENOS PARA SOMETERLOS A CONSIDERACION DEL SINDICATO.-----

SEGUNDO.- SE PROPONE POR PARTE DEL ORGANISMO AL SINDICATO LA INSTAURACION DE UN COMITÉ DE REVISION DE LA CLAUSULA 65 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE RELATIVO AL 4% POR DESPLAZAMIENTO DE MANO DE OBRA, PARA LO ANTERIOR EL ORGANISMO PROPONDRA EL PERSONAL QUE HABRA DE FORMAR PARTE DE LA COMISION SIENDO PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA, ASI COMO DE RECURSOS HUMANOS ENTRE OTROS.-----

TERCERO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA MARTES VEINTIUNO DE ENERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DE ENERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

“POR AGUA DE HERMOSILLO.”


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

“POR EL SINDICATO”


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 21 DE ENERO DE 2014.

----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:-----

PRIMERO.- MANIFIESTA LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, QUE ES NECESARIO LA REVISION DE LAS CLAUSULAS ECONOMICAS VIOLADAS, POR LO QUE SE PROCEDE A REALIZARLA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: CLAUSULA 30 SE CONSIDERA CUMPLIDA; CLAUSULA 65 EN RELACION AL PAGO DEL 4% DEL IMPORTE DE MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS QUE POR ENCARGO DEL ORGANISMO LLEVEN A CABO TERCEROS, YA SEA POR ORDEN DE TRABAJO O CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN, CUANDO CON DICHS TRABAJOS SE OCASIONE UN DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE COMERCIAL, TALLERES MECANICOS, TALLERES ELECTRICOS, SUPERVISION DE OBRAS EN FRACCIONAMIENTO Y CONEXIÓN DE RED A FRACCIONAMIENTOS, Y CUALQUIER OTRO QUE REALICE EL PERSONAL SINDICALIZADO TAL PORCENTAJE NO SE APLICARÁ AL IMPORTE DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS. SE ENTREGARÁ AL SINDICATO UNA RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS A LOS CONTRATISTAS, AUTORIZADA O VALIDADA POR LA CONTRALORÍA INTERNA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE FORMARAN UNA COMISION REVISORA DEL 4% LA CUAL SE REUNIRA LOS DÍAS 15 DE CADA MES, EN BREVE DETERMINARAN AMBAS PARTES QUIENES FORMARAN PARTE DE ESTA COMISION PARA LA REVISION DE LOS IMPORTES EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS; CLAUSULA 69 SE CONSIDERA CUMPLIDA; CLAUSULA 75 SE CONSIDERA CUMPLIDA.-----

SÉGUNDO.-EN LO RELATIVO A LAS CLAUSULAS VIOLADAS, CLAUSULA 74 SE ESTA EN ESPERA DE UNA PROPUESTA POR PARTE DEL SINDICO MUNICIPAL PARA SER PRESENTADA Y PUESTA A CONSIDERACION DEL SINDICATO.-----

TERCERO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA VIERNES VEINTICUATRO DE ENERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 21 DE ENERO DE 2014.

REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----
CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS
DEL DIA 21 DE ENERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE
LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL
SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."

LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 29 DE ENERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:--
PRIMERO.- MANIFIESTA LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, QUE NO SE HA DEPOSITADO EL TERCER PAGO DEL 4% RELATIVO AL DESPLAZAMIENTO DE MANO DE OBRA.-----

SEGUNDO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA MARTES CUATRO DE FEBRERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA 29 DE ENERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 10 DE FEBRERO DE 2014.

QUE LA ANTERIOR LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO PARA LO CUAL EL ORGANISMO ENVIARA AL SINDICATO PROPUESTA DE LA REDACCION DE ESTA CLAUSULA.-----

SEGUNDO.-EN LO QUE TOCA A LAS CLAUSULAS AMPLIADAS; POR LO QUE HACE A LA **CLAUSULA VEINTE:** "SE SOLICITA DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO EL 10 DE MAYO"; AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE SE QUEDE COMO ESTA EN EL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE.-----

CLAUSULA VEINTIDOS: EL ORGANISMO MANIFIESTA QUE ESTAN MUY ELEVADOS LOS PORCENTAJES SOLICITADOS POR EL SINDICATO, POR LO QUE ESTOS ULTIMOS ANALIZARAN SU PROPUESTA Y NOS HARAN SABER UNA NUEVA.-----

CLAUSULA VENTICINCO: AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE MODIFIQUE ESTA CLAUSULA Y QUE SU REDACCION SEA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 132 FRACCION XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE.-----

CLAUSULA TREINTA Y DOS: EL ORGANISMO MANIFIESTA QUE LA SOMETERA A ESTUDIO EL PORCENTAJE SOLICITADO PARA VER QUE TAN VIABLE ES LA PETICION.-----

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE: EL ORGANISMO REALIZARA UNA REVISION DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES OTORGAN LOS VALES DE CALZADO, ASI MISMO SOLICITA AL SINDICATO QUE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE BAJARLE AL COSTO DEL VALE, TODA VEZ, QUE ES DEMASIADO ALTO, PARA LO CUAL EL SINDICATO LO ESTUDIARA.-----

CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE: POR LO QUE RESPECTA A LA AYUDA A DESPENSA Y DADO QUE SE OTORGA A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ESTE ORGANISMO SOLICITA AL SINDICATO ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE BAJAR EL COSTO DE ESTA PROPUESTA.-----

CLAUSULA SESENTA Y DOS: AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE SE MODIFICARA LA REDACCION Y SE AGRERA QUE EL PAGO SE EFECTUARA EL SEGUNDO VIERNES DEL MES DE AGOSTO.-----

CLAUSULA NOVENTA Y NUEVE: EL ORGANISMO PROPONE QUE SEA EN LUGAR DE \$90.00 PESOS COMO LO SOLICITA EL SINDICATO, QUEDE EN \$75.00 PESOS, A LO QUE EL SINDICATO SE LLEVA LA CONTRAPROPUESTA A ESTUDIO.-----

TERCERO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA DOCE DE FEBRERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 10 DE FEBRERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:--
PRIMERO.- EN RELACION AL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR EL SINDICATO, RELATIVO A LAS CLAUSULAS NUEVAS **PRIMERA.-** CUANDO "EL ORGANISMO" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADA EN LA CLAUSULA 30, PUNTOS 2, 3 Y 10, Y LA CLAUSULA 65, DE MANERA QUE NO HAGA ENTREGA AL SINDICATO DEL IMPORTE DE LOS DESCUENTOS Y/O RETENCIONES EN EL CURSO DE LA SEMANA SIGUIENTE A CUANDO LOS HAYA EFECTUADO, ADICIONALMENTE A ESOS IMPORTES, LE PAGARA A "EL SINDICATO" EL INTERES CORRESPONDIENTE Y QUE RESULTE DE APLICAR EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE DETERMINE EL "BANCO DE MEXICO"; EL ORGANISMO MANIFIESTA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON LA MISMA, TODA VEZ QUE NO SE TRATA DE UNA RELACION CREDITICIA, ADEMAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; "EL TRABAJO ES UN DERECHO Y DEBER SOCIALES. NO ES UN ARTICULO DE COMERCIO" POR LO TANTO NO APLICA LA SOLICITUD ARRIBA CITADA.-----

CLAUSULA SEGUNDA NUEVA.- SE PRESENTA PROPUESTA ESTRATÉGICA DE INTERVENCION Y ATENCION A LOS COMPAÑEROS TRABAJADORES EN ATENCION PSICOLOGICA A TRAVES DE LA CREACION DE UN CENTRO DE ATENCION DE ORIENTACION FAMILIAR, SE ANEXA PROPUESTA; EN ESTE PUNTO AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO DE LLEVAR A CABO LA INSTALACION DE UN CENTRO DE ATENCION Y ORIENTACION POR LO QUE EL ORGANISMO ENVIARA PROPUESTA DE LA REDACCION DE ESTA CLAUSULA AL SINDICATO.-----

CLAUSULA TERCERA NUEVA.- CON EL OBJETO DE IMPULSAR Y APOYAR EL QUE LOS TRABAJADORES SE SIGAN PREPARANDO ACADEMICAMENTE, SE PRESENTA PROPUESTA DE PREPARATORIA ISEA Y PRESUPUESTO, QUE CONSISTE EN LAS ASESORIAS Y LA APLICACIÓN DE EXAMENES EN SITIO, LOS COSTOS POR EXAMENES, CORRERA A CUENTA DE LOS ALUMNOS INTERESADOS, CON EL FIN DE QUE LA APORTACION SEA TRIPARTITA; AL IGUAL



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 10 DE FEBRERO DE 2014.

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESUS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 19 DE FEBRERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:-----

PRIMERO.- CONTINUANDO CON LA REVISION EN LO QUE RESPECTA **CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE:** AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE SE REALIZARA UN AUMENTO A LA AYUDA A DESPENSA DE \$8.00 PESOS A \$10.00 PESOS POR DIA DE SALARIO DEVENGADO, PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS .-----

CLAUSULA NOVENTA Y NUEVE: AMBAS PARTES ACUERDAN EN AUMENTAR DE \$60.00 PESOS DIARIOS A \$70.00 PESOS DIARIOS PARA EL PLAN DE RETIRO DE LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PROPIA CLAUSULA NOVENTA Y NUEVE, BENEFICIANDO A LOS TRABAJADORES QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE ADHIERAN A LA PRESENTE CLAUSULA.-----

SEGUNDO.-SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 12 DE FEBRERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE FEBRERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:-----

PRIMERO.- CONTINUANDO CON LA REVISION EN LO QUE RESPECTA A LA **CLAUSULA VEINTIDOS** UNA VEZ ANALIZADOS LOS NUMEROS, AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA PRIMA VACACIONAL DE LOS TRABAJADORES QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE 15 A 20 AÑOS SE LES OTORQUE UN 175% DE PORCENTAJE DE PRIMA EN LUGAR DEL 170% QUE VENIAN RECIBIENDO; Y POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES QUE TIENEN 20 AÑOS EN ADELANTE LES AUMENTE DEL 200% AL 225%.-----

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE: EL ORGANISMO ENVIARA UN LISTADO AL SINDICATO PARA QUE CHEQUEN EL NUMERO DE PERSONAS A LAS QUE REALMENTE LES CORRESPONDE EL CALZADO DE OFICINA.-----

CLAUSULA CINCUENTA Y NUEVE: EL SINDICATO PROPONE DOCE PESOS (\$12.00) LO CUAL EL ORGANISMO LO SOMETERA A ESTUDIO.-----

SEGUNDO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."

"POR EL SINDICATO."


LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA


T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO
2012-2015



AGUA DE HERMOSILLO
MINUTA 13 DE FEBRERO DE 2014.

-----EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIA TRECE FEBRERO DE 2014, SITO EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES, UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD Y BLVD. LUIS ENCINAS S/N, COLONIA UNIVERSIDAD; PARA QUE TENGA LUGAR LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE MINUTA, SE HACE CONSTAR QUE COMPARECEN POR PARTE DEL COMITÉ DEL SINDICATO DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., LA C. T.S. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA, SECRETARIA GENERAL, APODERADA LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO, C.T.M., Y POR PARTE DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO EL C. LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, LAS PARTES ACUERDAN:-----

PRIMERO.- CONTINUANDO CON LA REVISION EN LO QUE RESPECTA **CLAUSULA TREINTA Y DOS:** AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE SE REALIZARA UN AUMENTO DEL QUINQUENIO A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN A PARTIR DE TREINTA AÑOS UN 30% DEL SUELDO BASE NOMINAL.-----

CLAUSULA TREINTA Y NUEVE: AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE SON UN TOTAL DE 233 TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES OTORGARA EL VALE DE CALZADO DE OFICINA, POR LA CANTIDAD DE \$325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO DE ACUERDO EN QUE LOS LISTADOS DE TRABAJADORES QUIENES HABRAN DE RECIBIR ESTE APOYO, SE ENVIARAN AL SINDICATO PARA SU VISTO BUENO; QUEDANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES EN QUE SE APEGARAN A LO ESTRICTAMENTE ESTABLECIDO DENTRO DE LA CLAUSULA TREINTA Y NUEVE.-----

SEGUNDO.- SE ACUERDA POR LAS PARTES REALIZAR LA PRÓXIMA REUNION EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2014, QUEDA PENDIENTE DE CONFIRMACION LA HORA, EN LA SALA DE JUNTAS DEL MODULO TRES PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CON LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE 2014, FIRMANDO AL CALCE DE LA MISMA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO Y LA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE AGUA DE HERMOSILLO.-----

"POR AGUA DE HERMOSILLO."

LIC. JESÚS FERNANDO TREJO BAZÚA

"POR EL SINDICATO."

T.S. ROSA ICELA MARTINEZ ESPINOZA